
SECCION DE AVISOS

AVISOS JUDICIALES

Estado de México
Poder Judicial
Juzgado Tercero Civil Primera Instancia de Cuautitlán, residencia Cuautitlán Izcalli
Primera Secretaría
Juzgado Tercero Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Cuautitlán,
con residencia en Cuautitlán Izcalli, México
EDICTO

EN EL EXPEDIENTE MARCADO CON EL NUMERO 15/2007 RELATIVO AL JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL, PROMOVIDO POR JORGE DEL RIO PEREZ EN CONTRA SIMON MARTINEZ HUITRON, POR AUTO DE FECHA VEINTE DE FEBRERO DEL AÑO EN CURSO, SE SEÑALAN LAS DOCE HORAS DEL TRECE DE ABRIL DEL AÑO EN CURSO, PARA QUE TENGA VERIFICATIVO LA PRIMERA ALMONEDA DE REMATE, DEL BIEN INMUEBLE EMBARGADO EN LA DILIGENCIA DE FECHA SEIS DE JUNIO DE DOS MIL SIETE, CONSISTENTE EN EL BIEN INMUEBLE UBICADO EN: EL LOTE DE TERRENO NUMERO UNO, MANZANA DIECISIETE, ZONA UNO, COLONIA LAZARO CARDENAS, CUAUTITLAN, ESTADO DE MEXICO. SIENDO POSTURA LEGAL LA QUE CUBRA LAS DOS TERCERAS PARTES DE LA CANTIDAD EN QUE FUE VALUADO DICHO BIEN INMUEBLE EN LA CANTIDAD DE \$879,000.00 (OCHOCIENTOS SETENTA Y NUEVE MIL PESOS 00/100 M.N) ES LA POSTURA LEGAL LA QUE CUBRA LA CANTIDAD DE \$586,000.00 (QUINIENTOS OCHENTA Y SEIS MIL PESOS 00/100 M.N) ORDENANDOSE SU PUBLICACION POR TRES VECES DENTRO DE NUEVE DIAS, EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION Y EN LA TABLA DE AVISOS DE ESTE JUZGADO, CONVOCANDO POSTORES PARA QUE COMPAREZCAN A LA VENTA JUDICIAL, SIN QUE MEDIEN MENOS DE CINCO DIAS ENTRE LA ULTIMA PUBLICACION DE LOS EDICTOS Y LA ALMONEDA. SE EXPIDEN A LOS VEINTE DIAS DEL MES DE FEBRERO DE DOS MIL NUEVE. DOY FE.

La Primer Secretario de Acuerdos

Lic. Martha María Dolores Hernández González
Rúbrica.

(R.- 284784)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Primero de Distrito en el Estado,
con residencia en San Andrés Cholula, Puebla
EDICTO

En juicio ejecutivo mercantil 91/2005, promovido por RAFAEL PALACIOS VEGA, endosatario en propiedad de LEONARDO SAAVEDRA MENESES, contra MIGUEL ANGEL GIL PEREZ MARIN, el Juez Primero de Distrito en el Estado de Puebla, once de febrero de dos mil nueve, decretó en primera y pública almoneda remate cincuenta por ciento, de inmueble embargado predio ubicado privada aldama número ocho, de la población de San Miguel Xoxtla, Cholula, Puebla, inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de Cholula, en esta Entidad Federativa, bajo partida doscientos noventa y seis, a fojas noventa y ocho frente libro, uno Tomo noventa y dos, valuado en \$350,000.00, fijándose como postura legal \$116,666.66, que equivale a dos terceras partes valor avalúo. Publíquense edictos por tres veces en el término de nueve días en Diario Oficial de la Federación, en estrados de este Juzgado de Distrito, en fechas 19 (diecinueve), 26 (veintiséis) y 31 (treinta y uno), todos de MARZO DE 2009, anunciándose la venta legal del inmueble, convocándose postores primera almoneda formulen posturas y pujas a más tardar al celebrarse la diligencia respectiva que se verificará once horas del veintiuno de abril de 2009.

San Andrés Cholula, Pue., a 16 de febrero de 2009.

El Secretario del Juzgado Primero de Distrito en el Estado

Lic. Francisco Ricardo Altamirano Huerta
Rúbrica.

(R.- 285522)

Estados Unidos Mexicanos
Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal
México

Séptima Sala Civil**EDICTO**

En el cuaderno de amparo deducido del toca número 1336/2008 II, sustanciado ante la Séptima Sala Civil del Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal, relativo al juicio ORDINARIO CIVIL promovido por BALTEZAR CARDENAS EDUARDO Y OTRO en contra de LUISA FRANCIS GONZALEZ ALEXANDRES Y OTROS, expediente número 396/2002, se ordenó emplazar por medio de EDICTOS a la tercera perjudicada MARIA ESPERANZA CASTRO DE DAMAS, para que comparezca ante esta Sala dentro del término de TREINTA DIAS contados a partir del día siguiente de la última publicación de los presentes edictos que se hará de siete en siete días por tres veces en el Diario Oficial de la Federación y en el Periódico "El Sol de México", debiendo señalar domicilio dentro de la jurisdicción de esta Séptima Sala Civil. Quedando a su disposición en esta Sala copia de traslado de la demanda de amparo interpuesta por la parte actora, en contra de la sentencia de fecha diez de noviembre del dos mil ocho.

México, D.F., a 12 de febrero de 2009.

El C. Secretario de Acuerdos de la Séptima Sala Civil

Lic. Ricardo Iñigo López

Rúbrica.

(R.- 284187)

Estados Unidos Mexicanos

Poder Judicial de la Federación

Juzgado Octavo de Distrito en Materia Civil en el Distrito Federal

EDICTO

ARTURO TURRUBIARTE VEGA

En los autos del juicio de amparo número 920/2008-V, promovido por MARTHA V. FERNANDEZ LOPEZ DE LA TORRE, contra actos de la Sexta Sala Civil del Tribunal Superior de Justicia en el Distrito Federal y otra, radicado en este Juzgado Octavo de Distrito en Materia Civil, en esta capital; al ser señalado como tercero perjudicado y desconocerse su domicilio actual, con fundamento en la fracción II, del artículo 30 la Ley de Amparo, se ordena su emplazamiento al juicio de mérito por edictos, los que se publicarán por tres veces de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación en esta capital, se hace de su conocimiento que en la Secretaría de Acuerdos de este tribunal, queda a su disposición copia simple de la demanda de amparo, y que cuenta con un término de treinta días, contados a partir de la última publicación de tales edictos, para que ocurra al Juzgado a hacer valer sus derechos.

Atentamente

México, D.F., a 24 de febrero de 2009.

El Secretario del Juzgado Octavo de Distrito en Materia Civil en el Distrito Federal

Lic. Ernesto Martínez Delgado

Rúbrica.

(R.- 284633)

Estados Unidos Mexicanos

Poder Judicial de la Federación

Juzgado Décimo de Distrito en el Estado

San Andrés Cholula, Puebla

EDICTO

TERCERO PERJUDICADA: BUFETE DE ARQUITECTOS ALFA, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE.

En el juicio de amparo 1171/2008, de este juzgado Décimo de Distrito en el Estado de Puebla, promovido por Administración de Carteras Nacionales, Sociedad de Responsabilidad Limitada de Capital Variable, por conducto de su representante Pablo Vázquez Dorantes, contra actos de la Segunda Sala en Materia Civil del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Puebla; se ha señalado como tercero perjudicada a Bufete de Arquitectos Alfa, Sociedad Anónima de Capital Variable; y como se desconoce su domicilio actual, se ha ordenado emplazarla por edictos, que deberán publicarse: La primera publicación el veintisiete de febrero, segunda el diez de marzo, y tercera publicación el diecinueve de marzo, todos de dos mil nueve, en el "Diario Oficial de la Federación" y en cualquiera de los periódicos siguientes; "Reforma", "Excelsior", "El Financiero" o "El Universal", a elección de la parte quejosa; de conformidad con lo dispuesto en los artículos 30 fracción II de la Ley de Amparo y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación

supleatoria a la ley citada. Queda a su disposición en la actuario de este juzgado copia simple de la demanda de garantías, haciéndole saber que deberá presentarse dentro del término de treinta días, contados a partir del siguiente al de la última publicación, y se le hace saber, que están señaladas las nueve horas con diez minutos del once de mayo de dos mil nueve, para la celebración de la audiencia constitucional en el presente asunto.

Atentamente

San Andrés Cholula, Pue., a 9 de febrero de 2009.

El Secretario del Juzgado Décimo de Distrito en el Estado de Puebla

Rafael Torres Campos

Rúbrica.

(R.- 284128)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Segundo de Distrito en Materia Civil en el Estado de Jalisco
Guadalajara, Jalisco

EDICTO

DIRIGIDO A:

VINCENT BEUVRY.

Juicio Amparo 874/2008-IV promovido ALFONSO ENRIQUE MOLAS Y SOSA, contra actos del JUEZ DECIMO PRIMERO DE LO CIVIL DE ESTA CIUDAD, de quien reclamó la resolución de dieciocho de agosto de dos mil ocho, que declara procedente incidente de nulidad de actuaciones. Por acuerdo de esta fecha se ordenó por ignorarse domicilio tercero perjudicado VINCENT BEUVRY, sean emplazados por edictos. Señalándose las NUEVE HORAS DEL OCHO DE MAYO DE DOS MIL NUEVE, para celebración audiencia constitucional, quedando a disposición copias Secretaría del Juzgado. Haciéndole saber deberá presentarse, si así es su voluntad, por sí, apoderado o gestor que pueda representarlo, a deducir sus derechos ante este Juzgado Segundo de Distrito en Materia Civil en el Estado de Jalisco, en el procedimiento antes mencionado, dentro treinta días contados a partir última publicación, en caso de no comparecer a señalar domicilio para recibir notificaciones, se practicarán por lista, aún carácter personal, artículo 30, fracción II, Ley de Amparo.

Atentamente

Guadalajara, Jal., a 25 de febrero de 2009.

La Secretaria del Juzgado Segundo de Distrito en Materia Civil en el Estado de Jalisco

Lic. María Aracely de la Parra Pérez

Rúbrica.

(R.- 285087)

Estados Unidos Mexicanos
Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal
México
Cuarta Sala Civil

EDICTO

CARLOS GOMEZ HERNANDEZ

Por auto de fecha veintisiete de febrero actual, dictado en el cuaderno de amparo relativo al toca número 864/2008/1, por ignorarse su domicilio, a pesar de investigación con resultados negativos, se ordenó emplazarlo por edictos para que dentro de los treinta días siguientes a la última publicación de éste edicto, se apersona ante la Secretaría de Acuerdos de la Cuarta Sala Civil del Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal, a recibir las copias simples de la demanda de amparo presentada por la parte actora en contra de la resolución dictada por esta Sala de fecha cuatro de septiembre del dos mil ocho, que obra en el toca antes señalado y confirma la sentencia definitiva dictada el trece de junio de dos mil ocho, por el Juez Trigésimo Tercero de lo Civil en el Distrito Federal, en el Juicio ORDINARIO CIVIL, promovido por ISRAEL GUZMAN PERALTA, en contra de CARLOS GOMEZ HERNANDEZ, hecho lo anterior, deberá comparecer dentro del término de DIEZ DIAS ante el Tribunal Colegiado en Materia Civil del Primer Circuito respectivo, a defender sus derechos.

Atentamente

México, D.F., a 27 de febrero de 2009.

El Secretario de Acuerdos de la Cuarta Sala Civil

Lic. Héctor Julián Aparicio Soto

Rúbrica.

(R.- 285315)

Estados Unidos Mexicanos
Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal

México
Décima Sala Civil
EDICTO

EMPLAZAMIENTO A: MARIA EDUWIGES MOLINA ESPARRAGOZA.

En el toca número 572/2008/1 deducido del juicio EJECUTIVO MERCANTIL promovido por NACIONAL FINANCIERA, S.N.C. INSTITUCION DE BANCA DE DESARROLLO en contra de MARIA EDUWIGES MOLINA ESPARRAGOZA se EMPLAZA al tercero perjudicado para que en un término de TREINTA DIAS, contados a partir de la última publicación de este edicto, comparezca ante la Autoridad Federal a defender sus derechos, en el amparo promovido por NACIONAL FINANCIERA, S.N.C. INSTITUCION DE BANCA DE DESARROLLO quedando a disposición del tercero las copias de traslado en esta Sala, sita en el 10o. piso de Río de la Plata número 48, Colonia y Delegación Cuauhtémoc, en esta Ciudad.

México, D.F., a 6 de marzo de 2009.

La C. Secretaria de Acuerdos de la Décima Sala Civil

Lic. María Elena Urrutia Alvarez

Rúbrica.

(R.- 285496)

Estados Unidos Mexicanos
Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal
México
Juzgado Vigésimo Primero de lo Civil
EDICTO

En los autos relativos del juicio EJECUTIVO MERCANTIL, promovido por LATINOAMERICANA DE CONCRETOS, S.A. DE C.V., en contra de PROMOTORA Y CONSTRUCTORA SYS, S.A. DE C.V. Y OTROS, expediente número 989/06, el C. Juez Vigésimo Primero de lo Civil, señaló las ONCE HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DIA VEINTITRES DE ABRIL DEL AÑO EN CURSO; para que tenga verificativo el remate en primera almoneda del inmueble ubicado en Calle Santa María número 14, Lote número 1, Manzana 3, Colonia Lomas de San Agustín, Municipio de Naucalpan, originalmente perteneciste al Ex Ejido de los Remedios, San Lorenzo Totolinga, Estado de México, sirviendo como postura la cantidad de \$1'400,000.00 (UN MILLON CUATROCIENTOS MIL PESOS 00/100 M.N.), precio de los avalúos rendidos en autos, siendo postura legal la que cubra la totalidad de la citada cantidad.

SE CONVOCAN POSTORES.

México, D.F., a 23 de febrero de 2009.

La C. Secretaria de Acuerdos "A"

Lic. Elsa Reyes Camacho

Rúbrica.

(R.- 285507)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial del Estado de Nuevo León
Juzgado Tercero de Jurisdicción Concurrente
del Primer Distrito Judicial
Monterrey, N.L.

EDICTO

A LAS 10:30 DIEZ HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DIA 27-VEINTISIETE DE MARZO DE 2009-DOS MIL NUEVE, TENDRA VERIFICATIVO EN EL LOCAL DE ESTE JUZGADO TERCERO DE JURISDICCION CONCURRENTES DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL EN EL ESTADO, DENTRO DE LOS AUTOS DEL EXPEDIENTE JUDICIAL NUMERO 0771/2006 RELATIVO AL JUICIO ORDINARIO MERCANTIL, PROMOVIDO POR SERGIO ESTANISLAO AGUIRRE TOVAR EN CONTRA DE MARCO ANTONIO TELLECHEA ENRIQUEZ Y MARIA DEL ROSARIO MAR ZUMAYA, LA AUDIENCIA DE REMATE EN PUBLICA SUBASTA Y PRIMERA ALMONEDA DEL 100%-CIEN POR CIENTO DE LOS DERECHOS QUE LE CORRESPONDEN A LA PARTE DEMANDADA, RESPECTO DEL BIEN INMUEBLE EMBARGADO EN AUTOS, CONSISTENTE EN: LOTE DE TERRENO 4-CUATRO DE LA MANZANA NUMERO 89-OCHENTA Y

NUEVE, DE LA COLONIA QUINTA LAS SABINAS, SECTOR 2-DOS, UBICADO EN EL MUNICIPIO DE JUAREZ, NUEVO LEON, EL CUAL TIENE UNA SUPERFICIE TOTAL DE 76.07 M2 SETENTA Y SEIS METROS SIETE CENTIMETROS CUADRADOS Y LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS: AL SURESTE LINEA CURVA MIDE 5.00 MTS. CINCO METROS, A COLINDAR CON LA CALLE ALAMILLO, CON LA QUE DA FRENTE; AL NORESTE, MIDE 15.00 MTS. QUINCE METROS, A COLINDAR CON EL LOTE NO. 5-CINCO; AL NORESTE LINEA CURVA MIDE 5.14 MTS. CINCO METROS CATORCE CENTIMETROS A COLINDAR CON LIMITE DE SECTOR; AL SUROESTE MIDE 15.00 MTS. QUINCE METROS, A COLINDAR CON EL LOTE NO. 3-TRES. DICHA MANZANA SE ENCUENTRA CIRCUNDADA POR LAS SIGUIENTES CALLES: AL NOROESTE CON LIMITE DE FRACCIONAMIENTO, AL SURESTE CON LA CALLE ALAMILLO, AL NORESTE, CON LIMITE DE FRACCIONAMIENTO; Y AL SUROESTE, CON AVE. LAS SABINAS. EL LOTE ANTES DESCRITO TIENE COMO MEJORAS QUE LE PERTENECE Y QUE FORMAN PARTE DEL MISMO, LA FINCA UBICADA EN LA CALLE ALAMILLO NUMERO 207-DOSCIENTOS SIETE, DEL FRACCIONAMIENTO ANTES MENCIONADO.- CONVOQUESE A POSTORES A PUBLICA SUBASTA MENCIONADA MEDIANTE EDICTOS QUE DEBERAN PUBLICARSE POR –TRES VECES DENTRO DE 09-NUEVE DIAS EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION, ASI COMO EN LA TABLA DE AVISOS DE ESTE RECINTO JUDICIAL.- EN LA INTELIGENCIA DE QUE SERVIRA DE POSTURA LEGAL LA CANTIDAD DE \$233,333.33 M.N.-(DOSCIENTOS TREINTA Y TRES MIL TRESCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS 33/100 M.N.), LA CUAL CORRESPONDE A LAS DOS TERCERAS PARTES DEL AVALUO REALIZADO POR LOS PERITOS DESIGNADOS Y DE QUE EN LA SECRETARIA DE ESTE JUZGADO TERCERO DE JURISDICCION CONCURRENTENTE, SE PROPORCIONARAN MAYORES INFORMES.- DOY FE.-

Monterrey, N.L., a 6 de febrero de 2009.
El C. Secretario del Juzgado Tercero de Jurisdicción Concurrente
Lic. José Octavio Zavala Torres
Rúbrica.

(R.- 285062)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial del Estado de Michoacán
Juzgado Segundo Civil
Morelia, Mich.
Juzgado Segundo de Primera Instancia en Materia Civil
EDICTO

Que dentro del expediente número 632/2007, relativo al juicio Ejecutivo Mercantil, sobre pago de pesos, promovido por Silvia Patricia Ruiz Herrejon, en contra de Nelly Deyanira Rodríguez Gutiérrez; se ordenó sacar en su primera almoneda el siguiente bien inmueble:

1.- Casa habitación ubicada en el lote 22-b veintidós, letra b, de la manzana 20 veinte de la calle Convento de Charo número 160 ciento sesenta del conjunto habitacional misión del valle I primera etapa, del municipio y distrito de Morelia, Michoacán, mismo que se encuentra registrada bajo el número 21 veintiuno del tomo 7315 siete mil trescientos quince de fecha 7 siete de diciembre del 2006 dos mil seis, a nombre de la demandada Nelly Deyanira Rodríguez Gutiérrez; con las siguientes medidas y colindancias: al norte, 16.mts. dieciséis metros con vivienda número 21: al sur, 16 mts dieciséis metros. con vivienda número 23-b; al oriente, 9.00 mts. nueve metros con la avenida Convento de Charo; al poniente, 9.00 mts nueve metros con la calle Convento de Xochimilco; con una superficie total de 41.69 mts² cuarenta y un metros con sesenta y nueve centímetros cuadrados.

Servirá de base para dicho remate la cantidad de \$274,842.00 doscientos setenta y cuatro mil ochocientos cuarenta y dos pesos 00/100 m.n. y como postura legal la que cubra las 2/3 partes de dicha suma.

Convóquese postores mediante la publicación de 3 tres edictos dentro de los 9 nueve días en el Diario Oficial de la Federación, en los estrados de este juzgado y en los lugares públicos de costumbre.

Dicha audiencia de remate tendrá verificativo en la secretaria de este juzgado a las 12:00 doce horas del día 3 tres de abril del año en curso.

Morelia, Mich., a 11 de febrero de 2009.
La Secretaria del Juzgado Segundo de Primera Instancia en Materia Civil de este Distrito Judicial
Lic. Patricia Villanueva Ledesma
Rúbrica.

(R.- 285018)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación

Juzgado Octavo de Distrito en Materia Civil en el Distrito Federal**EDICTO**

TERCERA PERJUDICADA: INDUSTRIA BIOQUIMICA INTERNACIONAL, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE.

En los autos del juicio de amparo número 487/2008-VI, promovido por INDUSTRIA SALINERA DE YUCATAN, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, por conducto de su Director General José Rafael Palomeque Roche, también conocido como José Palomeque Roche, contra actos de la TERCERA SALA CIVIL Y JUEZ TRIGESIMO SEXTO DE LO CIVIL, AMBAS AUTORIDADES DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL DISTRITO FEDERAL; en el que se señala como tercera perjudicada a INDUSTRIA BIOQUIMICA INTERNACIONAL, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, entre otras, y al desconocerse su domicilio actual, con fundamento en la fracción II del artículo 30 de la Ley de Amparo, se ordena su emplazamiento al juicio de mérito por edictos, los que se publicarán por tres veces de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación, y en uno de los periódicos de mayor circulación en la República, y se le hace de su conocimiento que en la Secretaría de trámite de amparo de este juzgado, queda a su disposición copia simple de la demanda de amparo y sus anexos, a efecto de que, en un término de treinta días contados a partir de la última publicación de tales edictos, ocurran al órgano jurisdiccional a hacer valer sus derechos.

Atentamente

México, D.F., a 25 de febrero de 2009.

La Secretaria del Juzgado Octavo de Distrito en Materia Civil en el Distrito Federal

Lic. Silvia García Sánchez

Rúbrica.

(R.- 285694)

Estados Unidos Mexicanos

Poder Judicial de la Federación

Juzgado Octavo de Distrito en Materia Civil en el Distrito Federal

Juez Octavo de Distrito en Materia Civil en el Distrito Federal

EDICTO

TERCERO PERJUDICADO.

INDUSTRIA BIOQUIMICA INTERNACIONAL, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE.

En los autos del juicio de amparo número 488/2008-VII, promovido por ARTURO PALOMEQUE ROCHE, contra actos de la Tercera Sala Civil del Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal y otra; en el que se señala como tercero perjudicado a INDUSTRIA BIOQUIMICA INTERNACIONAL, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, y al desconocerse su domicilio actual, con fundamente en la fracción II del artículo 30 de la Ley de Amparo, se ordena su emplazamiento al juicio de mérito, por edictos, los que se publicarán por tres veces de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación en la República, y se hace de su conocimiento que en la Secretaría de trámite de amparo de este Juzgado, queda a su disposición copia simple de la demanda de amparo a efecto de que en un término de treinta días, contados a partir de la última publicación de tales edictos, ocurra al órgano jurisdiccional a hacer valer sus derechos.

Atentamente

México, D.F., a 26 de febrero de 2009.

La Secretario del Juzgado Octavo de Distrito en Materia Civil en el Distrito Federal

Lic. María Ruiz Chávez

Rúbrica.

(R.- 285711)

Estados Unidos Mexicanos

Gobierno de Tamaulipas

Poder Judicial

Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Tamaulipas

Juzgado Primero de Primera Instancia Civil del Quinto Distrito Judicial

Ciudad Reynosa, Tamps.

EDICTO

A.R.C. DE PERSONAL, POR CONDUCTO DE SU REPRESENTANTE LEGAL.

Por auto de fecha nueve de diciembre del año dos mil ocho, el Ciudadano Licenciado LUIS GERARDO UVALLE LOPERENA, Juez Primero de Primera Instancia de lo Civil del Quinto Distrito Judicial en el Estado, mandó radicar el expediente número 1974/2008, relativo al Juicio Ordinario Mercantil, promovido en su contra por el LIC. CARLOS ALBERTO SOL DE LA GARZA GONZALEZ, en su carácter de apoderado de AXA

FIANZAS, SOCIEDAD ANONIMA, y en el que se le reclama el pago y cumplimiento de las siguientes conceptos: **I.-** El reembolso de la cantidad de \$14,561.815.00 (CATORCE MILLONES QUINIENTOS SESENTA Y UN MIL OCHOCIENTOS QUINCE PESOS, 00/100 M.N.), monto al que asciende el importe pagado por AXA a la Tesorería de la Federación, con motivo del requerimiento de pago realizado mediante oficio número 400-87-2008-003045, de fecha 4 de septiembre de 2008 efectuado por la Administración Local de Recaudación de Reynosa, Tamaulipas, derivado de la expedición de las pólizas de fianza que mas adelante se precisan. **II.-** El pago de los intereses moratorios que se generen, a la tasa de interés legal al del 6% anual, a partir de que A.R.C., sea legalmente emplazada a juicio y hasta la total solución de la presente controversia, los cuales deberán ser cuantificados en ejecución de sentencia.- **III.-** El pago de los gastos y costas que se originen con motivo de la tramitación del presente juicio.- Mediante auto del diecisiete de febrero del año en curso, se ordenó emplazar a la parte demandada por medio de edictos, en virtud de desconocerse su domicilio, por lo que mediante el presente edicto que deberá publicarse por tres veces consecutivas en el Diario Oficial de la Federación, en uno de mayor circulación de la localidad y en Estrados del Juzgado, se le hace saber que deberá presentar su contestación dentro del término de sesenta días contados a partir de la fecha de la última publicación, si a sus intereses conviene, quedando a su disposición en la Secretaría de este Juzgado las copias de traslado.

Atentamente

Sufragio Efectivo. No Reelección.

Ciudad Reynosa, Tamps., a 24 de febrero de 2009.

El Secretario de Acuerdos

Lic. Adán Márquez Segura

Rúbrica.

(R.- 285585)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Cuarto de Distrito en Materias Civil y de Trabajo
en el Estado de Nuevo León
EDICTO

JOSE MANUEL HERNANDEZ GARZA

Por este conducto se hace de su conocimiento que en los autos del juicio de amparo 85/2009-IV-A, promovido por Alicia Margarita Fernández Viuda de Garza, contra actos del Juez Primero Mixto de lo Civil y Familiar de Primera Instancia del Quinto Distrito Judicial del Estado y otra autoridad, se le tuvo con el carácter de tercero perjudicado; asimismo, en virtud de que a la fecha no se ha logrado su localización, se procede a emplazarlo a través de este medio para que se encuentre en aptitud de comparecer a juicio si lo estima conveniente a sus intereses, razón por la que en la Secretaría de este Juzgado de Distrito quedará a su disposición copia simple del auto de cinco de febrero de dos mil nueve, así como la demanda de garantías, a fin de que comparezca a defender los derechos que le asiste, ya sea de manera personal o por conducto de su apoderado; de igual modo se le informa que deberá señalar domicilio en esta ciudad para oír y recibir citas y notificaciones, apercibido que de no hacerlo en el término de treinta días contado a partir del siguiente al de la última publicación, se continuará el juicio, y por su incomparecencia, las subsecuentes notificaciones se le harán por lista de acuerdos que se publica en los estrados de este órgano jurisdiccional, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 30 de la Ley de Amparo y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria a esta legislación, en el entendido que el presente edicto se publicará por tres veces, de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación en el país.

Monterrey, N.L., a 24 de febrero de 2009.

El Secretario del Juzgado Cuarto de Distrito en Materias Civil y de Trabajo en el Estado

Lic. Daniel Iduarte Ledesma

Rúbrica.

(R.- 285060)

Estados Unidos Mexicanos

Poder Judicial de la Federación
Juzgado Quinto de Distrito
Los Mochis, Sinaloa
EDICTO DE REMATE

En el expediente número 5/81, relativo al juicio civil federal, promovido por Raúl A. Ramos Wiles, en contra de CONFEDERACION DE ASOCIACIONES AGRICOLAS DEL ESTADO DE SINALOA (CAADES) y otros, se señalaron las ONCE HORAS DEL VEINTIUNO DE ABRIL DE DOS MIL NUEVE, para que se lleve a cabo el remate en primera almoneda respecto a dos fincas ubicadas en la ciudad de Nogales, Sonora; para la primera, de inscripción 11,045, tomo 54 sección primera, con superficie de 24,049.3605 metros cuadrados, se fijó como postura legal la suma de \$37'637,394.66 (TREINTA Y SIETE MILLONES SESENTOS TREINTA Y SIETE MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y CUATRO PESOS 66/100 MONEDA NACIONAL), que corresponde a las dos terceras partes de la cantidad de \$56'456,092.00 (CINCUENTA Y SEIS MILLONES CUATROCIENTOS CINCUENTA Y SEIS MIL NOVENTA Y DOS PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), que fue el avalúo con mayor cuantía otorgado a la misma; para la segunda de inscripción 17,043, tomo 76 sección primera, con superficie de 10,000 metros cuadrados, se estableció como postura legal la suma de \$15'467,786.66 (QUINCE MILLONES CUATROCIENTOS SESENTA Y SIETE MIL SETECIENTOS OCHENTA Y SEIS PESOS 66/100 MONEDA NACIONAL), que corresponde a las dos terceras partes de la cantidad de \$23'201,680.00 (VEINTITRES MILLONES DOSCIENTOS UN MIL SEISCIENTOS OCHENTA PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), que fue el avalúo con mayor importe concedido a dicho inmueble; por lo que se ordena publicar los edictos por dos veces, de cinco en cinco días, publicándose edictos en el Diario Oficial de la Federación, en la tabla de avisos de este juzgado, y en el periódico el debate que se publica en Culiacán, Sinaloa y esta ciudad, así como en la tabla de aviso del juzgado en el que se encuentren ubicados los inmuebles sujetos a remate, convocando a postores para que comparezcan al citado remate. Se expide a los veintiséis días del mes de febrero de dos mil nueve.

El Secretario de Acuerdos del Juzgado Quinto de Distrito en el Estado de Sinaloa

Lic. Víctor Manuel Araya Valdés

Rúbrica.

(R.- 285487)

Estados Unidos Mexicanos
Juzgado Quinto de Distrito en el Estado de Morelos
EDICTO

EMPLAZAMIENTO A LOS TERCEROS PERJUDICADOS:

GILBERTO SALAZAR TELLO, POR SI Y EN SU CARACTER DE REPRESENTANTE LEGAL DE LA PERSONA MORAL DENOMINADA CONSTRUCTORA E INMOBILIARIA PYR, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE.

Al margen un sello con el Escudo Nacional que dice: Estados Unidos Mexicanos, Poder Judicial de la Federación. Juzgado Quinto de Distrito en el Estado de Morelos. En los autos del juicio de amparo número 1901/2008, promovido por MARIA DE JESUS DIAZ GARCIA, por su propio derecho, contra actos del Juez Quincuagésimo Octavo de lo Civil de la ciudad de México, Distrito Federal, se les ha señalado a ustedes con el carácter de terceros perjudicados en el juicio de amparo antes mencionado, y como se desconoce su domicilio actual, por acuerdo de fecha veintisiete de febrero de dos mil nueve, se ha ordenado emplazarlos por edictos, que deberán publicarse por tres veces, de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación y en un periódico de mayor circulación a nivel nacional, haciéndoles saber que deberán presentarse dentro del término de treinta días, contados a partir del siguiente al de la última publicación, en las oficinas que ocupa este Juzgado Quinto de Distrito en el Estado de Morelos, ubicado en Boulevard Benito Juárez número 67, colonia Las Palmas, Cuernavaca, Morelos, Código Postal 62050, lo cual podrán hacerlo por sí o por conducto de apoderado que pueda representarlos; apercibidos que de no hacerlo, las ulteriores notificaciones se le harán por lista que se fija en los estrados de este Juzgado Federal; lo anterior de conformidad con lo dispuesto por el dispositivo 30, fracción II de la Ley de Amparo y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria a la ley de la materia, por disposición del artículo 2o. de ésta ultima.

Atentamente

Cuernavaca, Mor., a 4 de marzo de 2009.

El Juez Quinto de Distrito en el Estado de Morelos

Lic. Francisco Javier Montaña Zavala

Rúbrica.

El Secretario del Juzgado

Lic. Sergio Ortiz de la Cruz

Rúbrica.

(R.- 285488)

Estado de México

Poder Judicial
Juzgado Tercero Civil de Primera Instancia
Texcoco
Segunda Secretaría
Juzgado Tercero Civil de Texcoco, México
Primera Secretaría
EDICTO

SE CONVOCAN POSTORES.

En los autos del expediente 144/2005, relativo al JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL, promovido por MIGUEL ANGEL SANTAMARIA TELLEZ, en su carácter de endosatario en procuración de VICENTE FLORES SANCHEZ en contra de IGNACIO MORALES PEREZ, se señalan las NUEVE HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DIA DIECISIETE DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL NUEVE, PARA QUE TENGA VERIFICATIVO LA PRIMERA ALMONEDA DE REMATE, respecto del inmueble, ubicado en CALLE NORTE TREINTA Y TRES ESQUINA PONIENTE DOS GUION A, MANZANA MIL VEINTINUEVE, LOTE SIETE COLONIA ALFREDO DEL MAZO EN VALLE DE CHALCO, ESTADO DE MEXICO, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORESTE: 14.50 metros y linda con lote 6; AL SURESTE: 13.48 metros y linda con Calle Niños Héroe; AL SUROESTE; 14.50 metros y linda con Avenida José María Morelos; al NOROESTE: 13.55 metros y linda con lotes 8 y 9, con una superficie total de 195.00 metros cuadrados, por lo que anúnciese la venta del inmueble en el diario oficial de la Federación y en la Tabla de Avisos de éste Juzgado, por TRES VECES dentro de NUEVE DIAS, debiendo mediar entre la última publicación y la fecha del remate más de cinco días, sirviendo como base para el remate la cantidad determinada por los peritos de las partes y que asciende a \$695,130.00 (SEISCIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL CIENTO TREINTA PESOS 00/100 M.N.), siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes del precio indicado.

Por acuerdo de fecha veintisiete de febrero del presente año, por almoneda de remate se ordena la publicación de los edictos.

SE EXPIDEN EN TEXCOCO, MEXICO A LOS SEIS DIAS DEL MES DE MARZO DEL AÑO DOS MIL NUEVE. DOY FE.

La Secretario de Acuerdos
Lic. Alejandra Jiménez Jurado
 Rúbrica.

(R.- 285489)

Estados Unidos Mexicanos
Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal
México
Juzgado Trigésimo Cuarto de lo Civil
EDICTO

EN LOS AUTOS DEL JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL, PROMOVIDO POR GARCIA MARTINEZ JESUS, EN CONTRA DE PEDRAZA PEDRAZA ANTONIO EXPEDIENTE NUMERO A-664/2006, EL C. JUEZ TRIGESIMO CUARTO DE LO CIVIL DEL DISTRITO FEDERAL EN RESOLUCION DICTADA POR AUTO DE FECHA VEINTICINCO DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL NUEVE, SE SEÑALAN, LAS DIEZ HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DIA TRINTA Y UNO DE MARZO DEL AÑO DOS MIL NUEVE PARA QUE TENGA VERIFICATIVO EL REMATE EN PRIMERA ALMONEDA, DEL BIEN INMUEBLE EMBARGADO, MISMO QUE SE ENCUENTRA UBICADO EN EL LOTE DE TERRENO NUMERO 18, MANZANA 5, CASA NUMERO 15, DE LA CALLE DE HACIENDA DE MONTECILLOS ZONA SURESTE, COLONIA FRACCIONAMIENTO GRANJAS COAPA, RINCONADA PRIMERA SECCION, TAMBIEN CONOCIDA COMO VILLA CUEMANCO, DELEGACION TLALPAN, DISTRITO FEDERAL; SIRVIENDO COMO BASE PARA EL REMATE LA CANTIDAD DE DOS MILLONES SEISCIENTOS MIL PESOS 00/100 M.N. PRECIO MAS ALTO RENDIDO POR EL PERITO DE LA PARTE ACTORA, SIRVIENDO COMO POSTURA LEGAL LA QUE CUBRA LAS DOS TERCERAS PARTES DE DICHA CANTIDAD, EN CONSECUENCIA CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR EL ARTICULO 479 DEL CODIGO DE PROCEDIMIENTOS CIVILES DE APLICACION SUPLETORIA A LA MATERIA MERCANTIL, ASI COMO LO DISPUESTO POR EL ARTICULO 1411 DEL CODIGO DE COMERCIO.

CONVOQUESE POSTORES.

Por Ministerio de Ley
 La C. Secretaria de Acuerdos
Lic. Verónica Guzmán Gutiérrez
 Rúbrica.

(R.- 285599)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Décimo Segundo de Distrito en el Estado de Veracruz,
con residencia en Córdoba

EDICTO

ANDRES ALEJANDRO LOPEZ FRANCO.

EN LOS AUTOS DEL PRESENTE JUICIO DE AMPARO NUMERO 1055/2008-V-A, PROMOVIDO POR JORGE LUIS CRUZ BELLO Y/O FERNANDO CRUZ BELLO Y/O BENJAMIN TELLEZ REYES, POR SI Y EN REPRESENTACION DE LA SUCESION DE BIENES DE LA SEÑORA INES VAZQUEZ DE VAZQUEZ, EN CONTRA DE ACTOS DEL 1. JUEZ SEGUNDO DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE CORDOBA, VERACRUZ; 2. OFICIAL "D" ENCARGADO DE LAS NOTIFICACIONES DEL JUZGADO SEGUNDO DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE CORDOBA, VERACRUZ, C. FRANCISCO ALCANTARA GONZALEZ; Y, 3. ENCARGADO DE LA OFICINA DEL REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD Y EL COMERCIO DE LA DECIMA CUARTA ZONA REGISTRAL, CON CABECERA EN ESTA CIUDAD; SEÑALANDO COMO ACTO RECLAMADO: "-DEL JUEZ SEGUNDO DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE CORDOBA, VERACRUZ, SE RECLAMA: TODO LO ACTUADO EN EL JUICIO ORDINARIO CIVIL ANTE EL C. JUEZ RESPONSABLE POR EL SEÑOR ALBERTO FLORENTINO SANCHEZ HERNANDEZ EN CONTRA DE ANDRES ALEJANDRO LOPEZ FRANCO, POR SI Y SUPUESTAMENTE COMO APODERADO DE LOS SEÑORES ROSALIA, ROSA MARIA Y JOSE ALFREDO, DE APELLIDOS VAZQUEZ VAZQUEZ, E INES VAZQUEZ DE VAZQUEZ, BAJO EL NUMERO DE EXPEDIENTE 262/06, ASI COMO TODAS LAS CONSECUENCIAS LEGALES QUE SE DERIVEN DEL PROPIO JUICIO, COMO SON, ENUNCIATIVA PERO NO LIMITATIVAMENTE: EL AUTO ADMISORIO DE LA DEMANDA, LA DILIGENCIA DE EMPLAZAMIENTO, EL TRAMITE DEL JUICIO, LA SENTENCIA DEFINITIVA, MISMA QUE SE DICTO COMO GRAVES VIOLACIONES DEL PROCEDIMIENTO, POR HABERSE SEGUIDO EL JUICIO A ESPALDAS DE LA AUTORA DE LA SUCESION QUE REPRESENTO, Y LOS AUTOS DICTADOS EN EJECUCION DE LA MISMA, EN VIRTUD DE QUE SE VIOLARON EN SU PERJUICIO LAS GARANTIAS DE LEGALIDAD Y AUDIENCIA, YA QUE MI REPRESENTADA NO FUE NOTIFICADA NI EMPLAZADA EN FORMA LEGAL PARA COMPARECER A TAL JUICIO, PRIVANDOSELE DE LA OPORTUNIDAD DE CONTESTAR LA DEMANDA, Oponer excepciones y defensas, Ofrecer pruebas y objetar las de la contraria, Dejandola en total y absoluto estado de indefension, por lo que la sentencia que se ordena ejecutar no esta debidamente fundada ni motivada, por no haberse respetado las formalidades esenciales del procedimiento, y por haberse conculcado en su perjuicio la letra de la ley aplicable al caso y su interpretacion juridica"; EN VIRTUD DE IGNORARSE SU DOMICILIO, CON FUNDAMENTO EN EL ARTICULO 315 DEL CODIGO FEDERAL DE PROCEDIMIENTOS CIVILES, DE APLICACION SUPLETORIA EN VISTA DE LO PREVENIDO POR EL NUMERAL 2o. DE LA LEY DE AMPARO, SE ORDENO EMPLAZARLO POR ESTE MEDIO COMO TERCERO PERJUDICADO, SE LE HACE SABER QUE PUEDE APERSONARSE DENTRO DEL TERMINO DE TREINTA DIAS, CONTADOS A PARTIR DEL DIA SIGUIENTE DE LA ULTIMA PUBLICACION, Y QUE ESTA A SU DISPOSICION EN LA SECRETARIA DE ESTE JUZGADO LA COPIA CORRESPONDIENTE A LA DEMANDA DE AMPARO. Apercibido que de no comparecer dentro de dicho termino por si, por apoderado o por gestor que pueda representarlos, se seguira el juicio sin su intervencion y las ulteriores notificaciones, aun las de caracter personal se realizaran por medio de lista.

Córdoba, Ver., a 12 de noviembre de 2008.

El Secretario del Juzgado Décimo Segundo de Distrito en el Estado de Veracruz,
con residencia en Córdoba

Lic. Hebert Oropeza Bretón

Rúbrica.

(R.- 284156)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Octavo de Distrito en el Estado
San Andrés Cholula, Puebla

EDICTO

A: BENJAMIN DE ANDA RODRIGUEZ.

En acuerdo de fecha diecisiete de febrero de dos mil nueve, dictado en los autos del juicio de amparo número 1607/2008 del índice del Juzgado Octavo de Distrito en el Estado de Puebla, promovido por INTEGRACION PROFESIONAL DE SISTEMAS ADMINISTRATIVOS DE PUEBLA, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, POR CONDUCTO DE SU APODERADO MARCO ANTONIO ROBLES SALINA contra actos de la JUNTA ESPECIAL NUMERO TRES DE LA JUNTA LOCAL DE CONCILIACION Y ARBITRAJE DEL ESTADO Y OTRAS AUTORIDADES, actos reclamados consistentes en: "DE LA JUNTA ESPECIAL NUMERO TRES DE LA LOCAL DE CONCILIACION Y ARBITRAJE EN EL ESTADO DE PUEBLA: --- Es ilegal el citatorio de fecha 16 de Agosto de 2006. --- Es ilegal el instructivo de notificación de fecha 17 de Agosto de 2006. --- La ilegal acta de audiencia de fecha 31 de agosto de 2006, fecha en que la autoridad responsable, señala nuevo día y hora para la celebración de la audiencia de conciliación demanda y excepciones, ofrecimiento y admisión de pruebas. --- La ilegal acta de audiencia de fecha 08 de Enero de 2007, celebrada para que tuviese verificativo la audiencia de conciliación, demanda y excepciones, ofrecimiento y admisión de pruebas. --- Es ilegal el laudo de fecha 04 de Junio de 2007. --- Todas y cada una de las actuaciones posteriores al ilegal y supuesto emplazamiento a juicio del cual supuestamente fueron objeto mis mandantes en el juicio laboral de origen D3/427/06 promovido por el tercero perjudicado seguido ante la Junta Especial Número Tres de la Local de Conciliación y Arbitraje del Estado de Puebla. --- DEL PRESIDENTE DE LA JUNTA ESPECIAL NUMERO TRES DE LA LOCAL DE CONCILIACION Y ARBITRAJE DEL ESTADO DE PUEBLA: --- EN TODAS Y CADA UNA DE SUS PARTES, EL ILEGAL Y VIOLATORIO PROCEDIMIENTO LABORAL, HASTA LLEGAR AL LAUDO CONDENATORIO DICTADO EN CONTRA DE MI REPRESENTADA, EN VIRTUD DE QUE JAMAS SE LES EMPLAZO BAJO LAS FORMALIDADES QUE ESTABLECE LA LEY FEDERAL DEL TRABAJO, PARA EL EFECTO, Y ADEMAS PORQUE NUNCA FUE OIDA, NI VENCIDA EN JUICIO, DE IGUAL MANERA SE RECLAMA DEL PROPIO PRESIDENTE, EN ESPECIFICO LO SIGUIENTE: --- POR VICIOS PROPIOS, TODOS Y CADA UNO DE LOS ACUERDOS DICTADOS EN EL PROCEDIMIENTO DE EJECUCION RELATIVO AL JUICIO LABORAL DEL QUE DERIVAN LOS ACTOS RECLAMADOS, SIN QUE SE HUBIERA DADO OPORTUNIDAD DE DEFENSA A LA HOY QUEJOSA, PUES NO FUE CITADA NI EMPLAZADA LEGALMENTE AL JUICIO NATURAL. --- DEL ACTUARIO PAR ADSCRITO A LA JUNTA ESPECIAL NUMERO TRES DE LAS DE LA LOCAL DE CONCILIACION Y ARBITRAJE EN EL ESTADO DE PUEBLA, SE RECLAMA: --- **A).**- LOS ILEGALES CITATORIOS DE FECHA 16 DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL SEIS QUE SE DICE HABER REALIZADO A LA QUEJOSA EN LAS FECHAS SEÑALADAS, QUE SE IMPUGNAN POR VICIOS PROPIOS. --- **B).**- EL ILEGAL Y ANTIJURIDICO, POR CONTENER VICIOS PROPIOS, LLAMADO CEDULA DE EMPLAZAMIENTO DE FECHAS 17 DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL SEIS; QUE SE DICE HABER REALIZADO A LA QUEJOSA, APARECEN DENTRO DE LOS AUTOS DEL EXPEDIENTE DEL QUE EMANAN LOS ACTOS RECLAMADOS, REALIZADOS EN FRANCA VIOLACION AL PROCEDIMIENTO LEGAL EXPEDIDO CON ANTERIORIDAD AL HECHO. --- **C).**- SE RECLAMAN TODAS Y CADA UNA DE LAS NOTIFICACIONES PERSONALES QUE DICE HABER HECHO A LA QUE QUEJOSA, DENTRO DEL JUICIO NATURAL, PUES AL NO ESTAR LEGALMENTE EMPLAZADA, NO TUVO LA OPORTUNIDAD DE DESIGNAR DOMICILIO PARA RECIBIRLAS EN UN JUICIO QUE SE LLEVO A ESPALDAS DE LA MISMA, SIN SER OIDA, NI VENCIDA, ADEMAS POR CONTENER VICIOS PROPIOS." Se ha señalado a usted como tercero perjudicado, y como se desconoce su domicilio, con fundamento en los artículos 30, fracción II, de la Ley de Amparo y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, aplicado supletoriamente a la Ley anterior, se le emplaza por edictos que se publicarán por tres veces de siete en siete días en el Diario Oficial de la Federación y periódico "Reforma", debiendo presentarse en el término de treinta días contados al día siguiente a la última publicación y señalar domicilio para recibir notificaciones en esta localidad o en la Ciudad de Puebla, apercibido que de no hacerlo las subsecuentes notificaciones que le correspondan se le harán por lista, aún las de carácter personal. Queda a su disposición en la Secretaría de este Juzgado copia simple de la demanda de garantías, señalándose para la audiencia constitucional LAS NUEVE HORAS CON CUARENTA MINUTOS DEL DIA VEINTISEIS DE FEBRERO DE DOS MIL NUEVE. Doy Fe.

San Andrés Cholula, Pue., a 25 de febrero de 2009.

El Actuario Judicial

Lic. Luis Gerardo Fernández Chávez

Rúbrica.

(R.- 284831)

Estados Unidos Mexicanos
Estado de Guanajuato
Poder Judicial de Estado
Juzgado Cuarto Menor Civil
Secretaría
Celaya, Gto.
EDICTO

POR ESTE se publicarán por 2 dos veces de cinco en cinco días en el Diario Oficial de la Federación y en la Tabla de avisos de este Tribunal, SE ANUNCIA REMATE EN PRIMERA ALMONEDA del siguiente bien inmueble: CON FOLIO REAL NUMERO R7*89832 ubicado en la calle de Eleuterio Méndez número 304 de la colonia Pedro María Anaya en lote 8, manzana 4, con una superficie de 90 metros, cuadrados mismo que tiene medidas y colindancias, al norte 15 metros lineales con lote 7, al sur 15 quince metros lineales con lote 9 nueve, a oriente 6 seis metros lineales con lote 20 veinte y poniente 6 seis metros lineales con la calle de su ubicación, a nombre de SANDRA SANCHEZ SERRANO; BIEN EMBARGADO EN EL JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL NUMERO M-505/07, PROMOVIDO POR EL LICENCIADO GERARDO CABRERA SANCHEZ contra MA. DE LOS ANGELES SERRANO MARTINEZ Y SANDRA SANCHEZ SERRANO, SOBRE EL PAGO DE \$17,600.00 (DIECISIETE MIL SEISCIENTOS PESOS 00/100 M.N.) COMO SUERTE PRINCIPAL MAS ANEXIDADES LEGALES.- ALMONEDA QUE TENDRA VERIFICATIVO EN EL DESPACHO DE ESTE JUZGADO EL DIA 14 catorce de abril del 2009 dos mil nueve, a las 10:00 diez horas, SIENDO POSTURA LEGAL LA QUE CUBRA LAS DOS TERCERAS PARTES DE LA CANTIDAD DE \$112,920.00 (CIENTO DOCE MIL NOVECIENTOS VEINTE PESOS 00/100 M.N.), VALOR PERICIAL. CONVOQUESE A AGREEDORES Y POSTORES.

Celaya, Gto., a 9 de marzo de 2009.
 La Secretaria Interina del Juzgado Cuarto Menor Civil
Lic. María Eugenia Flores Medina
 Rúbrica.

(R.- 285818)

AVISOS GENERALES

BUCARELI MOTORS S.A. DE C.V.
 BALANCE GENERAL DE LIQUIDACION DEL
 1 DE ENERO AL 30 DE NOVIEMBRE DE 2002

Activo	0
Pasivo	0
Capital social	0

Se publica en cumplimiento al artículo 247 fracción II de la Ley General de Sociedades Mercantiles.

México, D.F., a 18 de febrero de 2009.

Apoderado Liquidador
Ofelia Anguiano Ramírez
 Rúbrica.

(R.- 284246)

Estados Unidos Mexicanos
 Secretaría de Comunicaciones y Transportes
 Centro SCT Puebla
 Subdirección de Transporte
 Departamento de Autotransporte Federal
 Oficina de Supervisión
 Oficio 6.20.-403.-095/2009

DBR INGENIERIA Y CONSTRUCCION
S.A. DE C.V.
 BALANCE DE LIQUIDACION
 AL 9 DE ENERO DE 2009

Activo	
Efectivo en caja	<u>\$ 0</u>
Pasivo	
Capital	<u>\$ 0</u>

México, D.F., a 13 de febrero de 2009.

Liquidador
Maximino Morelieras Flores
 Rúbrica.

(R.- 285536)

RESOLUCION ADMINISTRATIVA DE LA DIRECCION GENERAL DEL CENTRO SCT PUEBLA,
DEPENDIENTE DE LA SECRETARIA DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES DEL GOBIERNO
FEDERAL, DERIVADAS DE LAS ACTUACIONES QUE RESULTARON CON MOTIVO DE LA VISITA DE
INSPECCION PROGRAMADA A LA EMPRESA: AUTOTRANSPORTES PLAZAS, S.A. DE C.V.
(50 PONIENTE NUMERO 1308, COLONIA JOSE CLEOTILDE TORRES, PUEBLA, PUE.)
PERMISIONARIA DEL SERVICIO PUBLICO FEDERAL DE AUTOTRANSPORTE
DE PASAJEROS Y TERMINAL DE AUTOBUSES DE PASAJEROS

ANTECEDENTES:

1.- Que acorde con los archivos que obran en el Departamento de Autotransporte Federal número 1 Puebla, dependiente de esta Dirección General de mi cargo, se advierte que:

A).- Mediante oficio número 103.-6056, del 15 de noviembre de 1999, la Dirección General de Autotransporte Federal, expidió en favor de la Empresa Autotransportes Plazas, S.A. de C.V., el correspondiente Permiso para la Terminal ubicada en: calle Adolfo López Mateos número 21, colonia Domingo Arenas en Santa Rita Tlahuapan, Pue.

B).- Mediante oficio número 103.-6057, del 15 de noviembre de 1999, la Dirección General de Autotransporte Federal, expidió a favor de la Empresa: Autotransportes Plazas, S.A. de C.V., el correspondiente Permiso para la Terminal ubicada en: calle Irineo Vázquez número 34 esquina Mina en San Cristóbal Tepeojuma, Pue.

C).- Mediante oficio número 103.-6059, del 15 de noviembre de 1999, la Dirección General de Autotransporte Federal, expidió a favor de la Empresa Autotransportes Plazas, S.A. de C.V., el correspondiente Permiso para la Terminal ubicada en: Patio de maniobras Módulo J, locales del 8 al 11, Central de Abastos en Tepeaca, Pue.

D).- Mediante oficio número 4.-1623, del 11 de diciembre de 2001, la Dirección General de Autotransporte Federal, expidió a favor de la Empresa Autotransportes Plazas, S.A. de C.V., el correspondiente Permiso para la Terminal ubicada en: calle Tijuana número 16, Fraccionamiento Ojo de Agua en San Martín Texmelucan, Pue.

2.- Una vez autorizadas las terminales que se detallan en el punto que antecede, el Departamento de Autotransporte Federal, dependiente de esta Dirección General de mi cargo; previos los trámites de ley, expidió el Permiso correspondiente al Servicio de Autotransporte Federal de Pasajeros en favor de la Empresa Autotransportes Plazas, S.A. de C.V., otorgándole en consecuencia un total de 46 juegos de placas metálicas de identificación con sus respectivas tarjetas de circulación para las siguientes placas de circulación: 119HG5, 120HG5, 121HG5, 123HG5, 124HG5, 126HG5, 127HG5, 128HG5, 130HG5, 132HG5, 134HG5, 136HG5, 137HG5, 308HG5, 311HG5, 312HG5, 313HG5, 318HG5, 319HG5, 320HG5, 321HG5, 322HG5, 323HG5, 325HG5, 327HG5, 638BB6, 887HG4, 888HG4, 889HG4, 890HG4, 891HG4, 892HG4, 893HG4, 894HG4, 895HG4, 896HG4, 897HG4, 898HG4, 900HG4, 901HG4, 903HG4, 904HG4, 312RC4, 313RC4, 314RC4, 315RC4, todas del Servicio de Autotransporte Federal de Pasajeros.

Por lo que:

RESULTANDO:

I.- Con fecha 7 de agosto de 2007, mediante oficio de comisión número 6.20.-403.-1431/2007, el Suscrito Ing. Daniel Ortiz y Caso, Director General de este Centro SCT Puebla, confirió comisión, a servidores públicos, adscritos al Departamento de Autotransporte Federal, dependiente de esta Dirección General de mi cargo, a efecto de que, en forma conjunta y/o individual practicasen visita de inspección domiciliaria a la Empresa AUTOTRANSPORTES PLAZAS, S.A. de C.V., a efecto de verificar la forma en que dicha Empresa Permissionaria de esta Secretaría del Ramo, viene operando el servicio de Autotransporte Federal de Pasaje y la utilización y/o operación de las terminales que tiene autorizadas, así como las condiciones operativas, funcionales y de seguridad de sus instalaciones y unidades vehiculares.

II.- En cumplimiento de la comisión conferida, se dio el caso que, el día 22 de agosto de 2007, Personal Oficial Actuante adscrito al Departamento de Autotransporte Federal, se constituyó en las instalaciones de la empresa Autotransportes Plazas, S.A. de C.V.; ubicada en avenida 50 Poniente número 1308, colonia José Cleotilde Torres, en esta propia ciudad de Puebla, Pue., y al no encontrar el Representante Legal (C. Fernando Mirón Terrón), de conformidad con lo dispuesto por el artículo 36 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, se dejó formal CITATORIO, para los efectos de que, al día siguiente el Representante Legal o cualquier otra persona esperase al Personal comisionado, para los efectos de dar cumplimiento a la comisión conferida.

III.- Y resulta que, no obstante haber dejado el Citatorio, antes detallado, se dio el caso que el día 23 de agosto de 2007, no estuvo presente persona alguna para atender la diligencia relacionada con la comisión conferida. Por lo que, ante estas circunstancias los servidores públicos comisionados levantaron el acta circunstanciada correspondiente, misma que se transcribe en su totalidad, toda vez que es el documento base que motiva la presente resolución administrativa y lo es del tenor siguiente:

“En la Ciudad de Puebla, Pue., siendo las 10:00 diez horas del día 23 de de Agosto de 2007 dos mil siete, los Suscritos Lap. Elisa P. Fernández de Lara Flores y C. Luis Fermín Fuentes Flores, Servidores Públicos,

adscritos al Departamento de Autotransporte Federal, dependiente de la Dirección General del Centro SCT. Puebla de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes Federal (Previo Citatorio), se constituyen legalmente en las oficinas de la Empresa: AUTOTRANSPORTES PLAZAS, S.A. DE C.V., ubicadas en la Avenida 50 Poniente No. 1308, Col. Cleotilde Torres, en esta propia Ciudad de Puebla, Pue., para los efectos de dar cumplimiento a las ordenes contenidas en el oficio de comisión citado al rubro superior izquierdo, girado por el C. Ing. Daniel Ortiz y Caso, Director General del Centro SCT. Puebla, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 1o., 2o., 3o., 8o., 12, 13, 14, 16, 19, 28, 35, 36, 62, 63, 64, 65, 66, 67, 68, 69, 81 y demás relativos de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 1o., 3o., 4o., 5o., 70, 71, 72, 73, 74 y demás aplicables de la Ley General del Equilibrio Ecológico y Protección al Medio Ambiente; fracciones I a la IX y demás aplicables de la Ley de Caminos, Puentes y Autotransporte Federal; 1o., 3o., 4o., 4-A, 5o., 6o., fracción I, 7o., fracciones I a IX y XIV, 70, 81, 83 y demás concordantes del Reglamento de Autotransporte Federal y Servicios Auxiliares; 1o. y 36 del Reglamento Interior de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes; dejando constancia de los siguientes hechos.- **CONSTANCIA DE CITATORIO:** El Personal Oficial Actuante hace constar que el día de ayer miércoles 22 de agosto de 2007, se dejó pegado en el portón de lamina color gris del domicilio ubicado en la Av. 50 poniente 1308, Col. Cleotilde Torres, en esta propia Ciudad de Puebla, Pue., CITATORIO, para los efectos de que el C. Fernando Mirón Terrón, Representante Legal de la Empresa Autotransportes Plazas, S.A. de C.V., estuviese presente a las 10:00 horas de esta misma fecha (23 de Agosto de 2007) ó en su defecto algún representante legal de la propia Empresa Transportista.- Lo que se asienta para constancia y para que surta los efectos legales a que haya lugar.- **CONSTITUCION DEL PERSONAL OFICIAL ACTUANTE EN EL LUGAR DE INICIO DE LA VISITA DE INSPECCION:** El Personal Oficial Actuante, hace constar: Que estando plena y legalmente constituidos en el domicilio ubicado en Av. 50 Poniente No. 1308, Col. Cleotilde Torres, en esta propia Ciudad de Puebla, Pue., y que es el domicilio que aparece registrado ante el Departamento de Autotransporte Federal del Centro SCT. Puebla, en cuyo bien inmueble, no obstante el Citatorio dejado el día de ayer 22 de Agosto de 2007, no se localizó persona alguna. Por lo que, acto seguido, el Personal Oficial Actuante, procede a describir las instalaciones donde se actúa: El bien inmueble consta de una fachada rotulada con el nombre de "Grupo Comercial Norjims, S.A. de C.V.- Blvd.. Carmen Serdan No. 9 Puebla, Pue.", en la esquina se encuentra una caseta donde venden comida, aun costado se encuentra un montón de escombros, toda la fachada se encuentra grafitada, a un costado se encuentra la casa marcada con el número 1306-A y enfrente se encuentra la casa marcada con el número 1307 y se le preguntó a los vecinos y a la persona que atiende la caseta de comida que si esas instalaciones eran de la Terminal de Autobuses de la empresa Autotransporte Plazas, S.A. de C.V., quienes contestaron que si, pero ya tenía mucho tiempo que ya no funcionaba esa empresa. Lo que se asienta para constancia y para que surta los efectos legales a que haya lugar.- **TESTIGOS DE ASISTENCIA:** El Personal Oficial Actuante, hace constar: Que tomando como referencia la constancia que antecede, en el sentido de que el bien inmueble visitado ubicado en Av. 50 Poniente No. 1308, Col. Cleotilde Torres, en esta propia Ciudad de Puebla, Pue., no se encontró persona alguna que atendiera la presente diligencia y ante la circunstancia de que el Personal Oficial Actuante, tiene que dar cumplimiento a la comisión conferida designa como Testigos de Asistencia, a los CC: Marco Antonio Velásquez Soria y Lap. Luis Alfredo Pérez Vázquez, quienes estando presentes aceptan la designación conferida; identificándose el primero de los testigos con el original de su credencial marcada con el folio 40, que lo identifica como Servidor Público de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, expedida por el Ing. Daniel Ortiz y Caso, Director General del Centro SCT Puebla y el segundo de los testigos se identifica con el original de su credencial de elector marcada con el número de folio 040017381, con domicilio ubicado en Calle 3 de mayo No. 432, Colonia San Baltazar Campeche, Puebla, Pue., ambas personas, mayores de edad con capacidad legal para actuar. Lo que se asienta para constancia y para que surta los efectos legales a que haya lugar.- **CONSTANCIA:** El Personal Oficial Actuante, hace constar: Que toda vez que no se localizó persona alguna en estas instalaciones (Av. 50 Poniente No. 1308, Col. Cleotilde Torres, Puebla, Pue.), los Servidores Públicos comisionados no pueden requerir y verificar la documentación señalada en nuestro oficio de comisión (6.20.-403.-1431/2007), a saber: 1.- Escritura constitutiva de la sociedad.- 2.- Oficio de registro de la escritura constitutiva.- 3.- Libro de Actas de Asamblea.- 4.- Ultima acta de asamblea general ordinaria y/o extraordinaria celebrada.- 5.- Toma de nota de la última acta de asamblea general ordinaria y/o extraordinaria.- 6.- Permisos de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, para prestar el Servicio de Autotransporte Federal de Pasaje.- 7.- Informe anual de datos técnicos, administrativos y estadísticos rendido a la Secretaría de Comunicaciones y Transportes.- 8.- Registro de Tarifas ante la Secretaría de Comunicaciones y Transportes Federal; verificando en forma complementaria que los niveles de cobro que se aplican son los que se encuentren previamente registrados ante esta Dependencia.- 10.- Póliza del seguro del viajero y/o fondo de garantía (de los vehículos con los que presta el servicio) debidamente autorizado.. 11.- Póliza de seguro de responsabilidad civil por daños a terceros y/o fondo de garantía (de los vehículos con los que presta el servicio) debidamente autorizado.- 12.- Guía ó registro de viajes, debiendo contener: Hora de salida, origen, destino, número económico de la unidad y nombre del operador.- 13.- Expedientes de vehículos, debiendo contener los siguientes documentos: Factura o carta-factura, tarjeta de circulación, certificado de baja emisión de contaminantes, constancia de las inspecciones físico-mecánicas de los vehículos con que presta el servicio; efectuando una revisión total o selectiva de los mismos.- 14.- Expedientes de los operadores que prestan sus servicios a la Empresa Permisoria, los cuales deben contener: Contrato, copia de la licencia federal vigente

correspondiente al servicio que prestan, comprobante de domicilio y constancias de capacitación.-

15.- Convenios y/o enrolamientos con otras empresas o personas físicas, debidamente registrados ante la Secretaría de Comunicaciones y Transportes Federal, en su caso.-

16.- Registro de horarios ante la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, debiendo verificar que los mismos se apliquen acorde con lo registrado.-

17.- Verificarán la expedición de boletos en la prestación del servicio.-Y en forma específica el Personal Oficial Actuante, tampoco puede dar cumplimiento a lo indicado en el punto número 9) de nuestro oficio de comisión por cuanto a la inspección físico-mecánica acorde con la Norma Oficial Mexicana NOM-068-SCT-2-2000, de las unidades propiedad de la Empresa Autotransportes Plazas, S.A. de C.V., se refiere y que acorde con los registros que obran en el Sistema Integral de Información del Autotransporte Federal (SIAF) del Departamento de Autotransporte Federal, dependiente de la Dirección General del Centro SCT. Puebla, son las siguientes:-

Vehículo número uno: Marca Mercedes Benz, modelo 1994, serie 3AM68518750027868, placas 119HG5 del Servicio Público Federal (S.P.F.).- Vehículo número dos: Marca Mercedes Benz, modelo 1994, serie 3AM68518750027631, placas 120HG5, del S.P.F.- Vehículo número tres: Marca Mercedes Benz, modelo 1994, serie 3AM68518750027521, placa 121HG5, del S.P.F.- Vehículo número cuatro: Marca Mercedes Benz, modelo 1994, serie 3AM68518750027474, placa 123HG5, del S.P.F.- Vehículo número cinco: Marca Mercedes Benz, modelo 1994, serie 3AM68518750027680, placa 124HG5, del S.P.F.- Vehículo número seis: Marca Mercedes Benz, modelo 1994 3AM68518750028243, placa 126HG5, del S.P.F.- Vehículo número siete: Marca Mercedes Benz, modelo 1994, serie 3AM68518750027632, placas 127HG5, del S.P.F.- Vehículo número ocho: Marca Mercedes Benz, modelo 1994, serie 3AM68518750028217, placas 128HG5, del S.P.F.- Vehículo número nueve: Marca Mercedes Benz, modelo 1994, serie 3AM68518750027861, placas 130HG5, del S.P.F.- Vehículo número diez: Marca Mercedes Benz, modelo 1994, serie 3AM68518750027862, placas 132HG5, del S.P.F.- Vehículo número once: Marca Mercedes Benz, modelo 1994, serie 3AM68518750028241 placas 134HG5, del S.P.F.- Vehículo número doce: Marca Mercedes Benz, modelo 1994 3AM68518750028396, placas 136HG5, del S.P.F.- Vehículo número trece: Marca Mercedes Benz, modelo 1994, 3AM68518750028402, placas 137HG5, del S.P.F.- Vehículo número catorce: Marca Mercedes Benz, modelo 1994 3AM68518750028593, placas 308HG5, del S.P.F.- Vehículo número quince: Marca Mercedes Benz, modelo 1994 3AM68518750028455, placas 311HG5, del S.P.F.- vehículo número dieciséis: Marca Mercedes Benz, modelo 1994, 3AM68518750028412, placas 312HG5, del S.P.F.- vehículo número diecisiete: Marca Mercedes Benz, modelo 1994, serie 3AM68518750028216, placas 313HG5, del S.P.F.- vehículo número dieciocho: Marca Mercedes Benz, modelo 1994, 3AM68518750028450, placas 318HG5, del S.P.F.- vehículo número diecinueve: Marca Mercedes Benz, modelo 1994, serie 3AM68518750028267, placas 319HG5, del S.P.F.- vehículo número veinte: Marca Mercedes Benz, modelo 1994 serie 3AM68518750027313, placas 320HG5, del S.P.F.- Vehículo número veintiuno: Marca Mercedes Benz, modelo 1994, serie 3AM68518750027893, placas 321HG5, del S.P.F.- Vehículo número veintidos: Marca Mercedes Benz, modelo 1994 3AM68518750027534, placas 322HG5, del S.P.F.- Vehículo número veintitrés: Marca Mercedes Benz, modelo 1994 3AM68518750027291, placas 323HG5, del S.P.F.- Vehículo número veinticuatro: Marca Mercedes Benz, modelo 1994, serie 3AM68518750027484, placas 325HG5, del S.P.F.- Vehículo número veinticinco: Marca Mercedes Benz, modelo 1994 3AM68518750028565, placas 327HG5, del S.P.F.- Vehículo número veintiseis: Marca Mercedes Benz, modelo 1994 3AM68518750028619, placas 638BB6, del S.P.F.- Vehículo número veintisiete: Marca Mercedes Benz, modelo 1994 3AM68518750028401, placas 887HG4, del S.P.F.- Vehículo número veintiocho: Marca Mercedes Benz, modelo 1994 3AM68518750028495, placas 888HG4, del S.P.F.- Vehículo número veintinueve: Marca Mercedes Benz, modelo 1994 3AM68518750028320, placas 889HG4, del S.P.F.- Vehículo número treinta: Marca Mercedes Benz, modelo 1994 3AM68518750028618, placas 890HG4, del S.P.F.- Vehículo número treinta y uno: Marca Mercedes Benz, modelo 1994 3AM68518750028225, placas 891HG4, del S.P.F.- Vehículo número treinta y dos: Marca Mercedes Benz, modelo 1994 3AM68518750028179, placas 892HG4, del S.P.F.- Vehículo número treinta y tres: Marca Mercedes Benz, modelo 1994 3AM68518750028606, placas 893HG4, del S.P.F.- Vehículo número treinta y cuatro: Marca Mercedes Benz, modelo 1994 3AM68518750028554, placas 894HG4, del S.P.F.- Vehículo número treinta y cinco: Marca Mercedes Benz, modelo 1994 3AM68518750028582, placas 895HG4, del S.P.F.- Vehículo número treinta y seis: Marca Mercedes Benz, modelo 1994 3AM68518750028319, placas 896HG4, del S.P.F.- Vehículo número treinta y siete: Marca Mercedes Benz, modelo 1994 3AM68518750028581, placas 897HG4, del S.P.F.- Vehículo número treinta y ocho: Marca Mercedes Benz, modelo 1994 3AM68518750028394, placas 898HG4, del S.P.F.- Vehículo número treinta y nueve: Marca Mercedes Benz, modelo 1994 3AM68518750028446, placas 900HG4, del S.P.F.- Vehículo número cuarenta: Marca Mercedes Benz, modelo 1994 3AM68518750028269, placas 901HG4, del S.P.F.- Vehículo número cuarenta y uno: Marca Mercedes Benz, modelo 1994 3AM68518750028594, placas 903HG4, del S.P.F.- Vehículo número cuarenta y dos: Marca Mercedes Benz, modelo 1994 3AM6851875002430, placas 904HG4, del S.P.F.- Vehículo número cuarenta y tres: Marca Mercedes Benz, modelo 1994, serie 3AM68518750027431, placas 312RC4, del S.P.F.- Vehículo número cuarenta y cuatro: Marca Mercedes Benz, modelo 1994, serie 3AM6851875002475, placas 313RC4, del S.P.F.- Vehículo número cuarenta y cinco: Marca Mercedes Benz, modelo 1994, serie 3AM68518750027444, placas 314RC4, del S.P.F.- Vehículo número cuarenta y seis: Marca Mercedes Benz, modelo 1994, serie 3AM68518750027535, placas 315RC4, del S.P.F.- Lo que se asienta para constancia y para que surta los efectos legales a que haya lugar.-

CONSTANCIA: El Personal Oficial Actuante, hace constar: Que para los

efectos de dar estricto cumplimiento a lo indicado en los numerales 18) y 19) de nuestro oficio de comisión (6.20.-403.-1431/2007), para los efectos de verificar lo relacionado en los siguientes términos y rubros:.- " 18.- Oficios de autorización de las terminales de origen y/o destino con que debe de contar la Empresa que se visita y que acorde con los Permisos y/o Tarjetas de circulación que le han sido expedidas por parte de esta Secretaría del Ramo, deben ser las ubicadas en las siguientes Ciudades y/o poblaciones:.- En Santa Rita Tlahuapan, Pue: Calle López Mateos No. 21.- En San Martín Texmelucan, Pue: Calle Tijuana No. 16, Fraccionamiento Ojo de Agua.- En San Cristóbal Tepeojuma, Pue: Calle Irineo Vázquez No. 34, esquina Mina.- En Tepeaca, Pue: Patio de Maniobras Módulo J. Locales del 8 al 11 de la Central de Abastos.- 19.- Por lo que hace a las TERMINALES, antes identificadas, se trasladarán a los domicilios antes precisados, para los efectos de verificar que se encuentren funcionando y en forma complementaria requerirán y verificarán lo siguiente:.- Oficio de inicio de operaciones.- Croquis ilustrativo de las instalaciones.- Taquillas para la venta de boletos.- Equipos y sistemas contra incendio.- Equipo de comunicación para anuncio de llegadas y salidas de los autobuses y localización de personas.- Señales de localización de los servicios para los usuarios.- Instalaciones y alumbrado adecuado para el trabajo nocturno.- Andenes de ascenso y descenso y circulación de peatones o pasajeros.- Cajones de estacionamiento para salida y/o llegadas de vehículos del servicio de autotransporte federal de pasajeros.- Patio de maniobras para manejo de vehículos.- Salas de espera acorde con la capacidad y uso de la Terminal.- Instalaciones para personas con discapacidad, tales como:.- a) Rampas de ascenso a los diferentes servicios que presta la Terminal.- b) Asientos reservados.- c) Sanitarios especialmente acondicionados, y.- d) Casetas telefónicas a la altura adecuada.- Areas destinadas para salidas y llegadas de pasajeros.- Areas exclusivas para la entrega y recepción de equipaje, verificando que al usuario se le entregue el comprobante que ampare su equipaje.- Que las Terminales visitadas, cuenten con personal para mantener en condiciones óptimas de seguridad, higiene, limpieza, deambulatorio, salas de espera, sanitario y demás instalaciones.- Verificarán que se encuentren a la vista del público usuario las tarifas, horarios e itinerarios de las empresas que utilicen las instalaciones de esta Terminal.- Verificarán si se efectúa algún cobro por el uso de los sanitarios".- Por lo que acto seguido, en unión de los Testigos de Asistencia, nos trasladamos a las Terminales de origen y/o de destino que tiene registradas ante el Departamento de Autotransporte Federal, la multicitada Empresa Autotransportes Plazas, S.A. de C.V., obteniéndose los siguientes resultados.- **CONSTANCIA DE LA TERMINAL UBICADA EN SANTA RITA TLAHUAPAN, PUE.** A las 11:30, de esta misma fecha (23 de Agosto de 2007), nos constituimos en las instalaciones de la Terminal ubicada en calle Adolfo López Mateos Número 21, entre la calle Rómulo Figueroa y General Pascual Orozco, de la Colonia Domingo Arenas en Santa Rita Tlahuapan, Pue., el cual es un inmueble de color blanco que se encuentra abandonado, ya que la entrada de autobuses del lado derecho, esta a la mitad con una malla ciclónica, el patio es de pasto, lo que era la sala de espera, se encuentran unas sillas de madera tapizadas en terciopelo rojo y varios galones de plástico, los vidrios rotos, la puerta que da acceso a esta sala se encuentra cerrada con un alambre, no hay cajones, andenes, ni sanitarios, del lado izquierdo se encuentra un enrejado en malla ciclónica y una parte sin estar cercada, estas instalaciones se encuentran aún costado de la casa marcada con el número 21, actualmente es una casa habitación, misma que corresponde al inmueble donde era la Terminal, ya que en la pared, todavía aparece un logotipo de la empresa visitada. Por lo que al encontrarse desahitadas estas instalaciones el Personal Oficial Actuante, procede a tomar muestras fotográficas para ilustrar y avalar lo asentado. Lo que se asienta para constancia y para que surta los efectos legales a que hay lugar.- **CONSTANCIA DE LA TERMINAL UBICADA EN SAN MARTÍN TEXMELUCAN, PUE.:** A las 12:30 horas de esta misma fecha (23 de Agosto de 2007), nos constituimos a la Terminal de San Martín Texmelucan, ubicada Calle Tijuana Número 16, Fraccionamiento Ojo de Agua, San Martín Texmelucan, Pue., se detectó que el número 16 es una casa particular, de dos plantas de color amarillo, por lo que preguntando a los vecinos sobre las instalaciones de la Terminal de Autotransportes Plazas, S.A. de C.V., nos indicaron en donde operaba, la cual se encuentra en esta misma calle, pegada a la casa marcada con el número 104, la cual se encontraba abandonada, donde aparecen dos cajones, techados con lamina metálica acanalada, el patio completamente enyerbado, y lo que era la sala de espera y taquillas, el material lo era de lamina de plástico, cuyas láminas se encontraron rotas y tiradas. Por lo que, al encontrarse desahitadas estas instalaciones el Personal Oficial Actuante, procede a tomar muestras fotográficas para ilustrar y avalar lo asentado.- Lo que se asienta para constancia y para que surta los efectos legales a que haya lugar.- **CONSTANCIA DE LA TERMINAL UBICADA EN SAN CRISTÓBAL TEPEOJUMA, PUE.:** A las 14:30 horas de esta misma fecha (23 de Agosto de 2007), nos constituimos a la Terminal que se encontraba ubicada en la Calle Irineo Vázquez No. 34, Esquina Mina en la Población de San Cristóbal Tepeojuma, Pue., y nos percatamos que ya no existe, ya que se encuentra ahora una tienda con el nombre de "ABARROTES RAMIREZ", con número 24, pero aún observa que en esas mismas instalaciones estuvo ubicada la Terminal, ya que aparece el nombre de la empresa ilegible, en parte de la barda del mismo predio, que es propiedad de los hijos del dueño que anteriormente arrendaban a la Terminal y aún costado donde hace suponer que se encontraba el patio de maniobras y los andenes, se encuentra una tienda de videojuegos, en el interior de estas instalaciones aún se encuentran los rótulos de taquillas y sala de espera, pero las personas que atienden estos negocios no dejaron tomar fotografías en el interior, por lo que únicamente se tomaron muestras fotográficas por fuera.- Lo que se asienta para constancia y para que surta los efectos legales a que haya lugar.- **CONSTANCIA DE LA TERMINAL UBICADA DE TEPEACA DE NEGRETE, PUE.:** A las 16:00 horas de esta misma fecha (23 de Agosto de 2007), nos constituimos a la

Terminal que se encontraba ubicada en el patio de maniobras Módulo J locales 8, 9, 10 y 11 de la Central de Abastos de Tepeaca de Negrete, Pue., estos módulos se encuentran en traspaso y el número 11 cuenta con el letrero de Productos y Distribuidores de el mejor tomate rojo, enfrente de estos módulos se encontraban ubicadas las instalaciones de la Terminal de Autobuses de la empresa Autotransportes Plazas, S.A. de C.V., ya que únicamente se encuentran unas instalaciones abandonadas donde aún se distingue el nombre de la empresa, con vidrios rotos y al parecer sin techo, un patio cercado con malla todo enyerbado y una laguna al frente de aguas negras con demasiada basura, como se puede observar en las tomas fotográficas que se anexan a la presente actuación. Lo que se asienta para constancia y para que surta los efectos legales a que haya lugar.- **CONSTANCIA DE NO PRESTACION DEL SERVICIO NI UTILIZACION DE TERMINALES:** El Personal Oficial Actuante, hace constar: Que durante el desahogo de la presente diligencia y el traslado del Personal Actuante del lugar de inicio de la comisión conferida que lo fue en la Ciudad de Puebla, Pue. (Av. 50 Poniente No. 1308, Col. Cleotilde Torres), a las Terminales ubicadas en: San Martín Texmelucan, Pue. (Calle Tijuana No. 16, Fraccionamiento Ojo de Agua); en Santa Rita Tlahuapan, Pue. (Calle Adolfo López Mateos No. 21); en San Cristóbal Tepeojuma, Pue. (Calle Irineo Vázquez No. 34, esquina Mina) y en Tepeaca de Negrete, Pue. (Módulo J, locales 8, 9, 1º y 11) de la Central de Abastos); no se detectó ninguno de los 46 vehículos propiedad de la Empresa Autotransportes Plazas, S.A. de C.V., prestando el servicio de autotransporte federal de pasajeros, sobre ninguna de las carreteras de jurisdicción federal, comprendidas dentro de su ruta autorizada a saber: Santa Rita Tlahuapan-San Martín Texmelucan-Tepeojuma y Tepeaca, Pue.- Lo que se asienta para constancia y para que surta los efectos legales a que haya lugar.- **CONTANCIA FINAL:** El Personal Oficial actuante, hace constar que el resultado de la comisión conferida lo es el siguiente: Que no obstante el Citatorio dejado formalmente el 22 de Agosto de 2007, en el domicilio de la Empresa Autotransportes Plazas, S.A. de C.V., registrado en Av. 50 Poniente No. 1308, Col. Cleotilde Torres, en esta propia Ciudad de Puebla, Pue., el día de hoy (23 de Agosto de 2007), no estuvo presente persona alguna que en nombre y representación de dicha Empresa Transportista, atendiese la comisión conferida. Lo que imposibilitó al Personal Oficial Actuante, poder verificar la documentación enlistada en el propio oficio de comisión y en forma específica lo relacionado con la inspección físico-mecánica que acorde con la Norma Oficial Mexicana NOM-068-SCT-2-2000, se le tenía que practicar al total de las 46 unidades (antes identificadas) y que aparecen registradas a favor de la propia Empresa Autotransportes Plazas, S.A. de C.V.; que así también como se desprende de las Constancias que anteceden, sus terminales ubicadas en San Martín Texmelucan, Pue. (Calle Tijuana No. 16, Fraccionamiento Ojo de Agua); en Santa Rita Tlahuapan, Pue. (Calle Adolfo López Mateos No. 21); en San Cristóbal Tepeojuma, Pue. (Calle Irineo Vázquez No. 34, esquina Mina) y en Tepeaca de Negrete, Pue. (Módulo J, locales 8, 9, 1º y 11) de la Central de Abastos); ninguna de dichas Terminales se está utilizando, es más se encuentran en total abandono y por último, acorde con la constancia que antecede, durante el traslado del Personal Actuante a dichas terminales, no se detectó ninguno de los 46 vehículos propiedad de la Empresa Autotransportes Plazas, S.A. de C.V., prestando el servicio de autotransporte federal de pasajeros en ninguna de sus rutas: Santa Rita Tlahuapan-San Martín Texmelucan-Tepeojuma y Tepeaca, Pue.- Lo que se asienta para constancia y para que surta los efectos legales a que haya lugar.- **CIERRE DEL ACTA:** No habiendo más hechos que hacer constar en la presente diligencia, se da por terminada la misma a las 18:00 horas, del mismo día de su fecha (23 de agosto de 2007).- Previa lectura y ratificación de lo asentado, firman para constancia y de conformidad con lo actuado al calce y al margen, todos los que en ella intervinieron y quisieron hacerlo.- Con el acta levantada se dará cuenta a la Superioridad, para los efectos legales a que haya lugar.- Firmas ilegibles.- Rúbricas.-

Al respecto, y

CONSIDERANDO:

PRIMERO: La competencia para conocer de este Procedimiento Administrativo, la otorgan al Titular de esta Dirección General del Centro SCT. Puebla, los artículos 1o., 2o., fracción VI; 4o., 5o., 8, 17, 33 fracción I; 38, 70, 71, 74, 77 y 79 de la Ley de Caminos, Puentes y Autotransporte Federal; los artículos 1o., 2o., fracciones V, VII y IX, 3o., 4o., 18, 42, 42-C, y 83 del Reglamento de Autotransporte Federal y Servicios Auxiliares y artículo 1o., fracción II, inciso o) del Acuerdo Delegatorio de Facultades, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 13 de mayo de 1991 (vigentes al momento de detectarse las Irregularidades que motivan la presente resolución administrativa).

SEGUNDO: Tomando como referencia, que esta Secretaría de Comunicaciones y Transportes del Gobierno Federal, es la Autoridad Rectora y competente para expedir todos los permisos, entre otros los relacionados con la explotación del Servicio de Autotransporte Federal de Pasajeros y de Terminales. Consecuentemente de conformidad con lo dispuesto por el artículo 70 y 71 y demás aplicables de la Ley de Caminos, Puentes y Autotransporte Federal, compete también a esta Secretaría del Ramo, llevar a cabo las funciones de inspección y vigilancia a efecto de verificar que lo Permissionarios autorizados por esta Secretaría, cumplan con las disposiciones en materia de Autotransporte Federal (Ley de Caminos, Puentes y Autotransporte Federal y Reglamento de Autotransporte Federal y Servicios Auxiliares).

TERCERO: Así las cosas, en este ejercicio de facultades conferidas por ley, y no obstante que con fecha 22 de agosto de 2007, el personal oficial que comisioné a efecto de realizar una vista de inspección domiciliaria a la empresa Autotransporte Plazas, S.A. de C.V., dejó formal citatorio, acorde con el numeral 36 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, sin embargo, al constituirse al día siguiente acorde con lo

mencionado en el referido citatorio, por lo que siendo las 10:00 horas del día 23 de agosto de 2007, ninguna persona espero a los Servidores Públicos comisionados.

Ante estas circunstancias, el personal oficial que comisioné, levantó acta circunstanciada de los hechos, siendo evidente el total abandono en que se encuentran sus cuatro terminales ubicadas en: Santa Rita Tlahuapan, Pue., San Martín Texmelucan, Pue., San Cristóbal Tepeojuma, Pue., y Tepeaca de Negrete, Pue., así como de la falta de prestación del servicio de autotransporte federal de pasajeros, dentro de sus rutas autorizadas, a saber:

- Santa Rita Tlahuapan-San Martín Texmelucan-Huejotzingo-Cholula-Puebla-Atlixco-Tepeojuma.
- Santa Rita Tlahuapan-San Martín Texmelucan-Huejotzingo-Cholula-Puebla-Amozoc-Tepeaca.
- Tepeojuma-Atlixco-Puebla-Chachapa-Amozoc-Tepeaca.

En este orden de ideas, y toda vez que expresamente en el punto número 19 del oficio de comisión número 6.20.403.-1431/2007, de manera específica ordené que el personal oficial debía trasladarse a las terminales que tiene autorizadas esa empresa cuyos domicilios son los siguientes:

- Calle López Mateos número 21 en Santa Rita Tlahuapan, Puebla.
- Calle Tijuana número 176, Fraccionamiento Ojo de Agua en San Martín Texmelucan, Pue.
- Calle Irineo Vázquez número 34 esquina Mina, en San Cristóbal Tepeojuma, Pue.
- Patio de maniobras Módulo J locales del 8 al 11 ubicados en la Central de Abasto en Tepeaca de Negrete, Pue.

Por lo que a fin de cumplir su cometido los servidores públicos que comisioné, en esa misma fecha se trasladaron a los domicilios de la empresa en cuestión mismos que se han señalado anteriormente, y una vez terminado el recorrido, pudieron constatar que la empresa Autotransporte Plazas, S.A. de C.V., además de no ocupar las instalaciones que en su momento le fueron autorizadas como terminales individuales de pasajeros, se dio el caso que también se detectó y comprobó que ninguna de las 46 unidades, propiedad de la propia transportista, tampoco prestan el Servicio de Autotransporte Federal de Pasajeros que en su momento les fue autorizado.

CUARTO: Del acta circunstanciada levantada el 23 de agosto de 2007, se desprende lo siguiente:

A).- En el domicilio de la Empresa Autotransportes Plazas, S.A. de C.V., bajo ninguna circunstancia se localizó a persona alguna que atendiese la diligencia ordenada en su domicilio que tiene registrado ante el Departamento de Autotransporte Federal, dependiente de este Centro SCT Puebla de mi cargo y que lo es el ubicado en: avenida 50 Poniente número 1308, colonia Cleotilde Torres en esta propia ciudad de Puebla, Pue.

B).- Que con motivo de las actuaciones que se hicieron constar en el acta circunstanciada del 23 de agosto de 2007, el personal oficial comisionado detectó que las terminales propiedad de su representada cuyos domicilios se encuentran ubicados en: San Martín Texmelucan, Pue. (calle Tijuana número 176, Fraccionamiento Ojo de Agua); en Santa Rita Tlahuapan, Pue. (calle Adolfo López Mateos número 21); en San Cristóbal Tepeojuma, Pue. (calle Irineo Vázquez número 34 esquina Mina) y en Tepeaca de Negrete Pue. (Módulo J, locales 8), 9), 10) y 11) de la Central de Abastos), ESTAN EN COMPLETO ABANDONO y en algunos casos, lo que eran las salas de espera ya no cuentan con los techos; lo que implica que, ya no se usan, es decir, esta empresa Autotransportes Plazas, S.A. de C.V., ha dejado de cumplir sin causa justificada con el objeto y las obligaciones establecidas en los permisos otorgados en su favor, además de que de esta circunstancia, no dio el aviso correspondiente a esta Secretaría de Comunicaciones y Transportes, como lo dispone el último párrafo del artículo 22 del Reglamento de Autotransporte Federal y Servicios Auxiliares.

C).- Que con motivo de las actuaciones que se hicieron constar en el acta circunstanciada del 23 de agosto de 2007, el personal oficial comisionado detectó que en los Caminos de Jurisdicción Federal que están dentro de las rutas autorizadas a la Empresa Autotransportes Plazas, S.A. de C.V., (identificadas con anterioridad), no se detectó ninguna unidad propiedad de esa Empresa Transportista, prestando el servicio con ninguna de las 46 unidades vehiculares que tiene autorizada la referida empresa, es decir, la prestación del servicio ha sido suspendido totalmente sin dar el aviso correspondiente a esta Secretaría de Comunicaciones y Transportes del Gobierno Federal. Por lo que se actualizan dos de las causales previstas en el artículo 17 de la Ley de Caminos, Puentes y Autotransporte Federal, a saber:

Las concesiones y permisos se podrán revocar por cualquiera de las causas siguientes: **I.-** No cumplir, sin causa justificada, con el objeto, obligaciones o condiciones de las concesiones y permisos en los términos establecidos en ellos.-.....- **III.-** Interrumpir el permisionario la prestación de autotransporte de pasajeros total o parcialmente, sin causa justificada.

QUINTO: Ahora bien, ante las circunstancias de que la empresa Autotransportes Plazas, S.A. de C.V., ha incurrido en las conductas descritas en los incisos B y C del punto anterior, mismas que caen en los supuestos que contempla el artículo 17 de la Ley de Caminos, Puentes y Autotransporte Federal y son causales de revocación de los Permisos otorgados. Por lo que el Suscrito de conformidad con lo dispuesto por los artículos 305, 307, 309 fracción I y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, aplicado de forma supletoria a la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, según su artículo 2o., y en estricto respeto a las Garantías de Audiencia y Seguridad Jurídica que consagran los artículos 14 y 16 Constitucional; mande a notificar por edictos publicados en el Diario Oficial de la Federación los días 16 y 28 de noviembre y 7 de

diciembre de 2007, mi oficio número 6.20.403.-1779/2007, que por la importancia del mismo se transcribe literalmente tal cual se publicó en el referido Diario Oficial, del tenor siguiente:

Estados Unidos Mexicanos
Secretaría de Comunicaciones y Transportes
Centro SCT Puebla
Subdirección de Transporte
Departamento de Autotransporte Federal
Oficio 6.20.403.-1779/2007

Lic. Fernando Mirón Terrón
Representante Legal de la Empresa:
AUTOTRANSPORTES PLAZAS, S.A. DE C.V.
Avenida 50 Poniente número 1308
Colonia Cleotilde Torres.
Puebla, Pue.

ANTECEDENTES:

1.- Oficio número 6.20.403.-1431/2007, fechado el 7 de agosto de 2007, por medio del cual el suscrito con el cago que ostento y con apoyo en los artículos 36 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 1o., 2o., 3o., 9o., 12, 13, 14, 16, 19, 28, 35, 36, 62, 63, 64, 65, 66, 67, 68, 81 y demás relativos de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 1o., 2o. fracciones VI, VII, IX, XII, 4o., 5o., fracción IV, 8o., fracciones I y V, 33 fracciones I y II, 35, 52, fracción I, 53, 62, 70, 71, 72, 73 fracciones I a la IX y demás aplicables de la Ley de Caminos, Puentes y Autotransporte Federal; 1o., 2o., fracciones V, VI, VII, VIII, IX, 3o., 4o., 4o. A, 6o., fracciones I y IV, 13, 23, 24, 27, 42, 42-A, 42-B, 42-C, 42-D, 42-E, 42-F, 43, 63, 70 fracciones I a la VIII, 81, 83 y demás concordantes del Reglamento de Autotransporte Federal y Servicios Auxiliares; 10 y 36 del Reglamento Interior de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes; artículo 1o., fracción II incisos n), o), y p) del Acuerdo Delegatorio de Facultades, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 13 de mayo de 1991, ordene a Servidores Públicos adscritos al Departamento de Autotransporte Federal, dependiente de esta Dirección General de mi cargo, se le practicase visita de inspección a esa empresa Autotransportes Plazas, S.A. de C.V., en su carácter de Permissionaria del Servicio de Autotransporte Federal de Pasajeros, para los efectos de verificar las condiciones operativas, funcionales y de seguridad de sus instalaciones, terminales y de los vehículos con los que debe prestar el servicio.

2.- En cumplimiento a la comisión conferida, los Servidores Públicos comisionados, en el acta circunstanciada levantada con fecha 23 de agosto de 2007, aparecen asentadas las siguientes constancias: "CONSTANCIA DE NO PRESTACION DEL SERVICIO NI UTILIZACION DE LAS TERMINALES: El personal Oficial Actuante, hace constar: Que durante el desahogo de la presente diligencia y el traslado del Personal Actuante, del lugar del inicio de la comisión conferida que lo fue en la Ciudad de Puebla, Pue. (Av. 50 Poniente No. 1308, Col. Cleotilde Torres), a las Terminales ubicadas en: San Martín Texmelucan, Pue. (Calle Tijuana No. 16, Fraccionamiento Ojo de Agua); en Santa Rita Tlahuapan, Pue. (Calle Adolfo López Mateos No. 21); en San Cristóbal Tepeojuma, Pue. (Calle Irineo Vázquez No. 34 esquina Mina) y en Tepeaca de Negrete, Pue. (Módulo J, locales 8), 9), 10) y 11) de la Central de Abastos); no se detectó ninguno de los 46 vehículos propiedad de la Empresa Autotransportes Plazas, S.A. de C.V., prestando el servicio de autotransporte federal de pasajeros, sobre ninguna de las carreteras de jurisdicción federal comprendidas dentro de su ruta autorizada a saber: Santa Rita Tlahuapan-San Martín Texmelucan-Tepeojuma y Tepeaca, Pue.- Lo que se asienta para constancia y para que surta los efectos legales a que haya lugar.- CONSTANCIA FINAL: El Personal Oficial Actuante, hace constar que el resultado de la comisión conferida lo es el siguiente: Que no obstante el Citatorio dejado formalmente el 22 de agosto de 2007, en el domicilio de la Empresa Autotransportes Plazas, S.A. de C.V., registrado en Av. 50 Poniente No. 1308, Col. Cleotilde Torres, en esta propia Ciudad de Puebla, Pue., el día de hoy (23 de agosto de 2007), no estuvo presente persona alguna que en nombre y representación de dicha Empresa Transportista, atendiese la comisión conferida. Lo que imposibilitó al Personal Oficial Actuante, poder verificar la documentación enlistada en el propio oficio de comisión y en forma específica lo relacionado con la inspección físico-mecánica que acorde con la Norma Oficial Mexicana NOM-068-SCT-2-2000, se le tenía que practicar al total de las 46 unidades (antes identificadas) y que aparecen registradas a favor de la propia Empresa Autotransportes Plazas, S.A. de C.V.; que así también como se desprende de las Constancias que anteceden, sus terminales ubicadas en San Martín Texmelucan, Pue. (Calle Tijuana No. 16, Fraccionamiento Ojo de Agua); en Santa Rita Tlahuapan, Pue. (Calle Adolfo López Mateos No. 21); en San Cristóbal Tepeojuma, Pue. (Calle Irineo Vázquez No. 34 esquina Mina) y en Tepeaca de Negrete, Pue. (Módulo J, locales 8), 9), 10) y 11) de la Central de Abastos); ninguna de dichas Terminales se está utilizando, es más, se encuentran en total abandono y por último, acorde con la constancia que antecede, durante el traslado del Personal Actuante a dichas terminales, no se detectó ninguno de los 46 vehículos propiedad de la Empresa Autotransportes Plazas, S.A. de C.V., prestando el servicio de autotransporte federal de pasajeros en ninguna de sus rutas: Santa Rita Tlahuapan-San Martín Texmelucan-Tepeojuma y Tepeaca, Pue.- Lo que se asienta para constancia y para que surta los efectos legales a que haya lugar".

Al respecto, comunico a usted lo siguiente:

UNICO: En estricto respeto a las garantías de audiencia y seguridad jurídica que consagran los artículos 14 y 16 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y de conformidad con lo dispuesto por el artículo 79 de la Ley de Caminos, Puentes y Autotransporte Federal, se le otorga un plazo de 15 días hábiles contados a partir del día siguiente de la fecha de notificación del presente oficio a efecto de que esa Empresa Transportista, por conducto de su representante legal, haga valer lo que a los intereses de su representada respecto de los siguientes rubros:

Primer rubro: No prestar el Servicio de Autotransporte Federal de Pasajeros, con ninguno de los vehículos dados de alta para tal fin (placas de circulación 119HG5; 120HG5; 121HG5; 123HG5; 124HG5; 126HG5; 127HG5; 128HG5; 130HG5; 132HG5; 132HG5; 134HG5; 136HG5; 137HG5; 138HG5; 311HG5; 312HG5; 313HG5; 318HG5; 319HG5; 320HG5; 321HG5; 322HG5; 323HG5; 325HG5; 327HG5; 887HG4; 888HG4; 889HG4; 890HG4; 891HG4; 892HG4; 893HG4; 893HG4; 894HG4; 895HG4; 896HG4; 897HG4; 898HG4; 900HG4; 901HG4; 903HG4; 904HG4; 312RC4; 313RC4; 314RC4 y 315RC4 todas del Servicio Público Federal) ante este Centro SCT Puebla, en ninguna de su ruta autorizada: Santa Rita Tlahuapan-San Martín Texmelucan-Tepeojuma y Tepeaca, Pue.

Segundo rubro: A la fecha esa Empresa (Autotransportes Plazas, S.A. de C.V.), no utiliza sus terminales individuales en: San Martín Texmelucan, Pue. (Calle Tijuana No. 16, Fraccionamiento Ojo de Agua); en Santa Rita Tlahuapan, Pue. (Calle Adolfo López Mateos No. 21); en San Cristóbal Tepeojuma, Pue. (Calle Irineo Vázquez No. 34 esquina Mina) y en Tepeaca de Negrete, Pue. (Módulo J, locales 8, 9), 10) y 11) de la Central de Abastos), además que las cuatro terminales se encuentran en total abandono.

APERCIBIDO de que, al vencimiento del plazo otorgado, dependiendo de los argumentos o elementos probatorios que haga valer a favor de su representada o a la falta de presentación de los mismos, esta dependencia del Ejecutivo Federal, emitirá la resolución administrativa que en derecho proceda.

Sufragio Efectivo. No Reelección.
Puebla, Pue., a 1 de octubre de 2007.

El Director General
Ing. Daniel Ortiz y Caso
Rúbrica.

SEXTO: En este contexto, y en virtud de que con fecha 7 de diciembre de 2007, se publicó en el Diario Oficial de la Federación la tercera y última notificación hecha a su representada de mi oficio número 6.20.403.1779/2007, de fecha 1 de octubre de 2007, por lo que acorde con lo establecido por el diverso numeral 38 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, en relación con el comunicado Unico del oficio en comento por medio del cual se le otorgó un plazo de 15 días hábiles contados a partir del día siguiente de la notificación, se debe proceder a realizar el cómputo del plazo otorgado, mismo que se hace en los siguientes términos:

Ahora bien, para efectos del cómputo del plazo otorgado, además de lo dicho en el párrafo que antecede, puntualmente debe atenderse lo previsto por los artículos 28, 29, 30, y 38 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, así como el Acuerdo emitido por la Secretaría de Comunicaciones y Transportes del Gobierno Federal, el cual fue publicado en el Diario Oficial de la Federación el 14 de diciembre de 2007, acuerdo mediante el cual se le hizo del conocimiento del público en general, los días inhábiles en los meses de diciembre de 2007 y enero de 2008, mismos que fueron considerados inhábiles para efectos de los actos y Procedimientos Administrativos sustanciados ante las Unidades Administrativas de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes del Gobierno Federal (como lo es el Centro SCT Puebla), siendo los días inhábiles acodados los días 20, 21, 24, 26, 27, 28 y 31 de diciembre de 2007 2, 3 y 4 de enero de 2008, a los cuales se suman los días inhábiles señalados en la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, a saber 25 de diciembre de 2007 y 1 de enero de 2008.

En este sentido, se advierte que el plazo de 15 días hábiles concedido es a partir del día siguiente de la última publicación hecha en el Diario Oficial de la Federación del 7 de diciembre de 2007, por lo que el plazo otorgado para que la Empresa Autotransportes Plazas, S.A. de C.V., a través de su representante legal quedó comprendido del 10 de diciembre de 2007 al 15 de enero de 2008.

SEPTIMO: Así las cosas y no obstante que la empresa Autotransportes Plazas, S.A. de C.V., fue legalmente notificada de las Irregularidades detectadas por el personal oficial actuante que comisioné cuyas irregularidades fueron asentadas en el acta circunstanciada de fecha 23 de agosto de 2007, y una vez transcurrido el plazo otorgado que se indica en el Considerando anterior, sin que dentro del plazo otorgado o al vencimiento de éste, se haya recibido ninguna contestación en este Centro SCT Puebla de mi cargo, lo que consecuentemente implica que dentro del presente Procedimiento Administrativo se tiene a la empresa Autotransportes Plazas, S.A. de C.V., en posición de Rebeldía, lo que significa que siendo el demandado, emplazado legalmente y no comparece a contestar la demanda, consecuentemente la contestación hecha a esta Autoridad, se tiene por contestada en sentido negativo, tal y como lo prevén los artículos 315 y 322 del Código Federal de Procedimientos Civiles que aplicados en forma supletoria a la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, son del siguiente tenor:

Código Federal de Procedimientos Civiles:

Artículo 315.- Cuando hubiere que citar a juicio a alguna persona que haya desaparecido, no tenga domicilio fijo o se ignore donde se encuentra, la notificación se hará por edictos, que contendrán una relación sucinta de la demanda, y se publicará por tres veces, de siete en siete en siete días, en el "Diario Oficial" y en uno de los periódicos diarios de mayor circulación en la República, haciéndosele saber que debe presentarse dentro del término de treinta días, contados del siguiente al de la última publicación. Se fijará además, en la puerta del tribunal, una copia íntegra de la resolución, por todo el tiempo del emplazamiento. Si, pasado este término, no comparece por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarla, se seguirá el juicio en rebeldía, haciéndose las ulteriores notificaciones por rotulón, que se fijará en la puerta del juzgado, y deberá contener, en síntesis, la determinación judicial que ha de notificarse.

Artículo 332.- Cuando haya transcurrido el término del emplazamiento, sin haber sido contestada la demanda, se tendrán por confesados los hechos, siempre que el emplazamiento se haya entendido personal y directamente con el demandado, su representante o apoderado; quedando a salvo sus derechos para probar en contra. En cualquier otro caso se tendrá por contestada en sentido negativo.

De lo que se concluye que, ante la conducta omitiva por parte de la Empresa Autotransportes Plazas, S.A. de C.V., de no contestar nada dentro del plazo otorgado, se tiene por comprobada plena y legalmente las Irregularidades detectadas de no explotar el Servicio de Autotransporte Federal de Pasajeros, así como no utilizar las Terminales que en su momento le fueron autorizadas para tal fin.

OCTAVO: Tal y como se ha dicho, la empresa emplazada, no acudió a hacer valer sus derechos relacionados con la actuación llevada a cabo el 23 de agosto de 2007, respecto de la falta de prestación del servicio de autotransporte federal de pasajeros y la no utilización de sus terminales ubicadas en Tepeaca de Negrete, Pue., San Martín Texmelucan, Pue., San Cristóbal Tepeojuma Pue, y Santa Rita Tlahuapan, Pue, cuyos domicilios se han precisado en varias ocasiones en esta resolución administrativa; en donde en cada una de las instalaciones en comento, se dejó pegado a manera de instructivo cada una de las actuaciones correspondientes y complementariamente al haberse hecho la posterior notificación a que se hace referencia en el Considerando Quinto de la presente resolución, sin que en ninguno de éstos momentos procesales la empresa Autotransportes Plazas, S.A. de C.V., haya ejercitado lo que en derecho le correspondiere, lo que ante estas circunstancias implica que ésta empresa perdió los derechos que en su momento pudo haber ejercitado, tal y como lo establece el artículo 288 del Código Federal de Procedimientos Civiles, que es del siguiente tenor:

Artículo 288.- Concluidos los términos fijados por las partes, se tendrá por perdido el derecho que dentro de ellos debió ejercitarse, sin necesidad de acusarse rebeldía.

Luego entonces, ante estas circunstancias, ante la conducta omitiva, por parte de la Transportista, se tiene por plena y legalmente comprobadas las Irregularidades detectadas y asentadas en el acta circunstanciada del 23 de agosto de 2007.

NOVENO: Ahora bien, en estricto cumplimiento a lo previsto por el artículo 92 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, se procede a dictaminar lo procedente, tomando como documento base, las siguientes actuaciones y/o documentales públicas a saber:

A).- Mi oficio de notificación de la inspección domiciliaria, dirigido al representante legal de la Empresa Autotransportes Plazas, S.A. de C.V., número 6.20.403.-1432/2007, del 7 de agosto de 2007.

B).- Mi oficio de comisión de la Inspección domiciliaria, dirigido a servidores públicos adscritos al Departamento de Autotransporte Federal, dependiente de este Centro SCT Puebla de mi cargo, número 6.20.403.-1431/2007, del 7 de agosto de 2007.

C).- Acta administrativa circunstanciada, levantada el 23 de agosto de 2007, por los servidores públicos que comisioné, cuyo contenido contiene las irregularidades descritas en el Considerando Cuarto de la presente resolución, y

D).- Mi oficio de requerimiento número 6.20.403.-1779/2007, fechado el 1 de octubre de 2007, mismo que acorde con el Considerando Quinto de la presente resolución, fue legalmente notificado.

De lo anteriormente expuesto, se traduce que, tanto las actuaciones del Suscrito, así como de los Servidores Públicos comisionados, que levantaron el acta circunstanciada de fecha 23 de agosto de 2007, tienen la plena y total fuerza legal, toda vez que acorde con el artículo 129 del Código Federal de Procedimientos Civiles, estos documentos señalados en lo incisos a), b), c) y d) del presente Considerando son catalogados como documentos públicos; y, en ese sentido acorde con lo previsto por el artículo 202 del mismo ordenamiento legal en cita estos documentos públicos hacen prueba plena.

DECIMO: Ahora bien, en virtud de que a la empresa Autotransportes Plazas, S.A. de C.V., tal y como ha quedado asentado en la presente resolución ha incurrido en conductas gravosas de las que se señalan en los incisos b) y c) del Considerando Cuarto de la presente resolución, y toda vez que las documentales expedidas por el suscrito y las actuaciones oficiales de fecha 23 de agosto de 2007, llevadas a cabo por los Servidores Públicos Comisionados, tiene el carácter de prueba plena, y aunado a lo anterior resulta que la Empresa Autotransportes Plazas, S.A. de C.V., no contestó el requerimiento descrito en el Considerando Quinto de la presente resolución; luego entonces al no existir prueba en contrario de lo aseverado por esta Autoridad, se actualiza lo previsto por el artículo 17 fracciones I y III de la Ley de Caminos Puentes y Autotransporte Federal, que es del siguiente tenor:

Artículo 17.- Las concesiones y permisos se podrán revocar por cualquiera de las causas siguientes:

I.- No cumplir, sin causa justificada, con el objeto, obligaciones y condiciones de las concesiones y permisos en los términos establecidos en ellos;

III.- Interrumpir el permissionario la prestación del servicio de autotransporte de pasajeros total o parcialmente, sin causa justificada.

De lo que resulta que, al no utilizar las terminales que le fueron autorizadas y al no prestar el servicio de autotransporte federal de pasajeros que también le fue autorizado a esa Empresa Autotransportes Plazas, S.A. de C.V., se desprende que, estas conductas omitivas, vuelvo a repetir, son consideradas de las más gravosas que sancionan los ordenamientos legales vigentes, y se actualizan las causales de revocación que contempla el artículo 17 de la Ley de Caminos, Puentes y Autotransporte Federal, por lo tanto y ante estas circunstancias, y al no existir prueba en contrario en el presente expediente, el suscrito determina que lo procedente es REVOCAR Y SE REVOCAN LOS CUATRO PERMISOS DE TERMINAL QUE TIENE OTORGADOS A FAVOR DE LA EMPRESA "AUTOTRANSPORTES PLAZAS, S.A. DE C.V.", a saber:

- El oficio número 103.-6056, del 15 de noviembre de 1999, por medio del cual la Dirección General de Autotransporte Federal, expidió en favor de la Empresa Autotransportes Plazas, S.A. de C.V., el correspondiente Permiso para la Terminal ubicada en: calle Adolfo López Mateos número 21, colonia Domingo Arenas en Santa Rita Tlahuapan, Pue.

- El oficio número 103.-6057, del 15 de noviembre de 1999, por medio del cual la Dirección General de Autotransporte Federal, expidió a favor de la Empresa: Autotransportes Plazas, S.A. de C.V., el correspondiente Permiso para la Terminal ubicada en: calle Irineo Vázquez número 34 esquina Mina en San Cristóbal Tepeojuma, Pue.

- El oficio número 103.-6059, del 15 de noviembre de 1999, por medio del cual la Dirección General de Autotransporte Federal, expidió a favor de la Empresa Autotransportes Plazas, S.A. de C.V., el correspondiente Permiso para la Terminal ubicada en: Patio de maniobras Módulo J locales del 8 al 11 Central de Abastos en Tepeaca, Pue.

- El oficio número 4.-1623, del 11 de diciembre de 2001, por medio del cual la Dirección General de Autotransporte Federal, expidió a favor de la Empresa Autotransportes Plazas, S.A. de C.V., el correspondiente Permiso para la Terminal ubicada en: calle Tijuana número 16, Fraccionamiento Ojo de Agua en San Martín Texmelucan, Pue.

ASI TAMBIEN, ante la circunstancia de que, como se desprende del acta circunstanciada del 23 de agosto de 2007, se asienta también que ninguno de los 46 vehículos propiedad de la Empresa: Autotransportes Plazas, S.A. de C.V., presta el servicio de autotransporte federal de pasajeros sobre las rutas que en su momento le fueron autorizadas, al tipificarse la causal que contempla la fracción III del artículo 17 de la Ley de Caminos, Puentes y Autotransporte Federal (interrumpir el Permissionario la prestación del servicio), lo procedente es REVOCAR Y SE REVOCA EL PERMISO QUE AMPARA LAS 46 PLACAS DE CIRCULACION siguientes: 119HG5; 120HG5; 121HG5; 123HG5; 124HG5; 126HG5; 127HG5; 128HG5; 130HG5; 132HG5; 132HG5; 134HG5; 136HG5; 137HG5; 138HG5; 311HG5; 312HG5; 313HG5; 318HG5; 319HG5; 320HG5; 321HG5; 322HG5; 323HG5; 325HG5; 327HG5; 887HG4; 888HG4; 889HG4; 890HG4; 891HG4; 892HG4; 893HG4; 893HG4; 894HG4; 895HG4; 896HG4; 897HG4; 898HG4; 900HG4; 901HG4; 903HG4; 904HG4; 312RC4; 313RC4; 314RC4 y 315RC4, todas del Servicio Público Federal, correspondientes al de Autotransporte Federal de Pasajeros.

CONSEQUENTEMENTE, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 32 de la Ley Federal de Procedimiento, se le otorga a su representada un improrrogable plazo de 15 días hábiles contados a partir del día siguiente de la notificación de la presente resolución, para los efectos de que acuda al Departamento de Autotransporte Federal, ubicado en la planta baja del edificio "C" en carretera federal Puebla-Santa Ana Chiautempan 11403, colonia Industrial San José el Conde en esta ciudad de Puebla Pue, en horario de 9:00 a 14:00 horas de lunes a viernes y realice la correspondiente devolución de los cuarenta y seis juegos de placas metálicas de circulación identificados en el párrafo que antecede.

APERCIBIDA, esa Empresa Transportista, para el supuesto de que, dentro del plazo otorgado no entregue el juego de las 46 placas de circulación antes identificadas; este Centro SCT Puebla de mi cargo, acordará lo procedente, para hacer cumplir el requerimiento antes expuesto.

DECIMO PRIMERO: Acorde con la revocación de los cuatro Permisos de Terminales y el Permiso correspondiente del Servicio de Autotransporte Federal de Pasajeros (que implica 46 juegos de placas de circulación, tantas veces identificadas); me remito también a lo dispuesto en el último párrafo del artículo 17 de la Ley de Caminos, Puentes y Autotransporte Federal, que dispone lo siguiente:

"Las concesiones y permisos se podrán revocar por cualquiera de las causas siguientes:- I.- No cumplir, sin causa justificada, con el objeto, obligaciones o condiciones de las concesiones y permisos en los términos establecidos en ellos.-.....- El titular de una concesión o permiso que hubiere sido revocado, estará imposibilitado para obtener otro nuevo dentro de un plazo de 5 años, contados a partir de que hubiere quedado firme la resolución respectiva".

Lo que hago de su conocimiento para los efectos legales en cuanto a la imposibilidad que tiene, su representada (Autotransportes Plazas, S.A. de C.V.), durante los próximos cinco años de obtener otros Permisos como los que se revocan (De terminales y del Servicio de Autotransporte Federal de Pasajeros).

Para tal fin, en forma por separada el Departamento de Autotransporte Federal, dependiente de esta Dirección General de mi cargo, tomará el registro correspondiente, cuyo plazo empezará a contar, una vez que la presente resolución administrativa cause estado.

DECIMO SEGUNDO: No omito precisar a Usted que, en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 1o., fracción II, inciso o) del Acuerdo Delegatorio de Facultades, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 13 de mayo de 1991 (vigente al momento de detectarse las Irregularidades que motivan la presente resolución administrativa), mediante oficio número 6.20.-403.-1889/2008, del 2 de diciembre de 2008, se sometió a consideración del Secretario del Ramo (por conducto del C. Julen Rementería del Puerto, Superior Jerárquico del Suscrito como Coordinador General de Planeación y Centros SCT), la presente Resolución Administrativa; misma que fue validada mediante oficio número 6.-CGPCSCT/002075/2008, del 8 de diciembre de 2008, por el aludido Coordinador General.

Por todo lo anteriormente expuesto y fundado, por medio del presente se,

RESUELVE

PRIMERO: De conformidad con lo dispuesto por los artículos 1o., 2o., 3o., 5o., 12, 13, 14, 15, 16 fracciones I, V y X; 18, 28, 35, 36, 37, 38, 39, 57 fracción I, 69-A, 70 fracciones II y VI; 71, 73, 76 y 78 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; los artículos 1o., 2o., fracción VI; 4o., 5o., 33 fracción I; 38, 74 fracción V y 77 de la Ley de Caminos, Puentes y Autotransporte Federal; los artículos 1o., 2o., fracciones V, VII y IX, 3o., 4o., y 83 del Reglamento de Autotransporte Federal y Servicios Auxiliares y artículo 1o., fracción II, inciso o) del Acuerdo Delegatorio de Facultades, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 13 de Mayo de 1991 (vigentes al momento de detectarse las Irregularidades que motivan la presente resolución administrativa) y al actualizarse las causales que contemplan las fracciones I y III del artículo 17 de la Ley de Caminos, Puentes y Autotransporte Federal de no cumplir, sin causa justificada, con el objeto, obligaciones o condiciones de las concesiones y permisos de los términos establecidos en ellos, e interrumpir el permisionario la prestación del servicio de autotransporte de pasajeros total o parcialmente, sin causa justificada, se revocan los cuatro Permisos de las terminales ubicadas en: Santa Rita Tlahuapan; San Martín Texmelucan, San Cristóbal Tepeojuma y Tepeaca de Negrete, Pue. (Identificados en el Considerando Décimo de la presente resolución administrativa).

Así también se revoca el Permiso correspondiente que ampara las 46 placas de circulación de igual número de vehículos del Servicio de Autotransporte Federal de Pasajeros (Placas de circulación identificadas en el Considerando Décimo de la presente resolución administrativa).

SEGUNDO: En concordancia con lo expuesto en el punto Décimo de los Considerandos de la presente resolución administrativa, dentro del plazo otorgado deberá entregar las placas metálicas de identificación con sus correspondientes tarjetas de circulación, ante el Departamento de Autotransporte Federal de mi cargo.

APERCEBIDA esa Empresa Transportista, para el supuesto que, dentro del plazo otorgado, no dé cumplimiento con lo requerido este Centro SCT Puebla, de mi cargo, acordará lo procedente para hacer cumplir el presente requerimiento.

TERCERO: Tómese el registro correspondiente, para los efectos de que una vez que quede firme la presente resolución administrativa la Empresa: Autotransportes Plazas, S.A. de C.V., se encuentra imposibilitada para obtener otros Permisos como los que con la presente resolución se revocan (De Terminales y de Autotransporte Federal de Pasajeros), acorde con lo expuesto en el punto Décimo Primero de los Considerandos de esta resolución administrativa.

CUARTO: Hágase del conocimiento de la Empresa: Autotransportes Plazas, S.A. de C.V., que la presente resolución administrativa podrá interponerse el Recurso de Revisión, acorde con las disposiciones que contemplan los artículos del 83 al 96 de de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo.

QUINTO: Notifíquese esta Resolución Administrativa a la Empresa: Autotransportes Plazas, S.A. de C.V., por cualquiera de los medios señalados en los artículos 35, 36, 37, 38 y 39 todos ellos de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo.

Así lo resolvió y firma el C. Director General del Centro SCT Puebla dependiente de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes del Gobierno Federal, a los tres días del mes de febrero del año dos mil nueve, en que lo permiten las labores de este Centro de Trabajo.

Sufragio Efectivo. No Reelección.
Puebla, Pue., a 3 de febrero de 2009.

El Director General
Ing. Daniel Ortiz y Caso
Rúbrica.

(R.- 284850)

Estados Unidos Mexicanos
Secretaría de Comunicaciones y Transportes

Centro SCT Veracruz
Subdirección de Comunicaciones
NOTIFICACION POR EDICTO

Con motivo del Programa de Regularización de Adeudos por concepto del pago de los Derechos a la Federación por el uso del Espectro Radioeléctrico para el servicio Radiotelefónico Privado, y realizada la revisión de los expedientes de diferentes personas físicas y morales que adelante se mencionan, resultando un saldo a favor del Gobierno Federal, corresponde a cada una de las permisionarias relacionadas, se manifiesta lo siguiente:

En caso de ignorar el estado legal actual de las permisionarias relacionadas, no obstante tener la obligación de hacer saber a la Secretaría de Comunicaciones y Transportes sus cambios de domicilio, para oír notificaciones y recibir documentos, la Dirección General del Centro SCT "Veracruz" por conducto de la Subdirección de Comunicaciones, con fundamento en el artículo 99 de la Ley de Vías Generales de Comunicación de aplicación supletoria, en término del artículo 8 de la Ley Federal de Telecomunicaciones, procede por única vez a notificar por este edicto el adeudo que conforme al artículo 240 de la Ley Federal de Derechos y 17-A y 21 del Código Fiscal de la Federación, tienen pendientes de pagar por concepto de los derechos por el uso del espectro radioeléctrico las personas físicas y morales relacionadas, por lo que se les emplaza para dentro del término de diez días hábiles, contados a partir del día siguiente de esta publicación, comparezcan ante la Subdirección de Comunicaciones, dependiente de esta Dirección General, sita en el kilómetro 0+700, carretera Xalapa-Veracruz, colonia Animas, código postal 91190, Xalapa, Ver., a manifestar lo que a su derecho convenga, con el apercibimiento que de no comparecer dentro del término otorgado, se iniciaría en su contra el procedimiento administrativo de revocación de los permisos otorgados y la cancelación de las frecuencias asignadas, conforme lo estipulado en los artículos 38 de la Ley de Vías Generales de Comunicación, ésta de aplicación supletoria a la Ley de la materia.

Lo anterior, con fundamento en el artículo 1o., fracción VI, inciso G del Acuerdo por el que los titulares de los Centros SCT dentro de su jurisdicción tendrán las facultades que se indican.

RELACION DE PERMISIONARIOS A LOS QUE SE LES NOTIFICA POR MEDIO DEL PRESENTE EDICTO

Nombre o Razón Social	RFC	Adeudo
PINEDA ISLAS JOSE RUBEN AURELIO	PIIR620711QP1	\$8,733.00
FRUTAS Y VEGETALES HERNANDEZ S.A. DE C.V.	FVH970923E11	\$16,145.00
RUBEN RIVERA DOMINGUEZ	RIDR640623QL1	\$8,733.00

Xalapa, Ver., a 11 de marzo de 2009.

El Director General del Centro SCT Veracruz

Ing. Agustín Basilio de la Vega

Rúbrica.

(R.- 285650)

CONSORCIO HOGAR, S.A.B. DE C.V.
CONVOCATORIA A LA ASAMBLEA GENERAL DE TENEDORES DE OBLIGACIONES
CONVERTIBLES EN ACCIONES, NOMINATIVAS Y QUIROGRAFARIAS "HOGAR 08"
A CELEBRARSE EL 30 DE MARZO DE 2009

De conformidad con lo dispuesto por los artículos 217, 218, 219 y 220 de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito, se convoca a los tenedores de obligaciones convertibles en acciones, nominativas y quirografarias "Hogar 08" emitidas por Consorcio Hogar, S.A.B. de C.V., ("Hogar") a la Asamblea General de Tenedores a celebrarse el día 30 de marzo de 2009 a las 9:00 horas, en Periférico Sur número 4249, segundo piso, colonia Jardines en la Montaña, Delegación Tlalpan, código postal 14210, en la Ciudad de México, Distrito Federal, para tratar los asuntos contenidos en el siguiente:

ORDEN DEL DIA

I. Propuesta, discusión y, en su caso, consentimiento para que la sociedad lleve a cabo una reducción en la parte variable de su capital social hasta por la cantidad de \$272,592,521.00 (doscientos setenta y dos millones quinientos noventa y dos mil quinientos veintiún pesos, moneda nacional), de conformidad con lo

resuelto por la asamblea general extraordinaria de accionistas de la sociedad celebrada el 24 de febrero de 2009.

II. Propuesta, discusión y, en su caso, consentimiento para que la sociedad lleve a cabo la cancelación de 43,094,293 (cuarenta y tres millones noventa y cuatro mil doscientas noventa y tres) acciones de tesorería, con la consecuente reducción al capital social no exhibido, sin afectar las acciones de tesorería que se conservan para los efectos de la emisión de Obligaciones Convertibles, Nominativas y Quirografarias "Hogar 08" de conformidad con lo resuelto por la asamblea general extraordinaria de accionistas de la sociedad celebrada el 24 de febrero de 2009.

A partir de la publicación de esta convocatoria se encuentran a disposición de los obligacionistas, en forma inmediata y gratuita, los documentos relacionados con cada uno de los puntos establecidos en el orden del día, en las oficinas del Representante Común de los Obligacionistas, ubicadas en Bosque de Duraznos 127, piso 10, Bosques de las Lomas, Delegación Miguel Hidalgo, código postal 11700, en la Ciudad de México, Distrito Federal, de 10:00 a 14:00 y de 16:30 a 18:00 horas, de lunes a viernes.

Para asistir a la Asamblea, los obligacionistas deberán entregar el original de la tarjeta de admisión correspondiente, la cual se expedirá en las oficinas del Representante Común de los Obligacionistas a más tardar a las 12:00 horas del día 27 de marzo de 2009. A fin de obtener la tarjeta de admisión correspondiente, los accionistas deberán depositar sus títulos o los certificados de depósito expedidos respecto de dichos títulos en el domicilio del Representante Común. El depósito de títulos de las obligaciones o, en su caso, la entrega de las constancias de depósito de los mismos, se llevará a cabo en las oficinas del Representante Común, de 10:00 a 14:00 y de 16:30 a 18:00 horas, de lunes a viernes, a partir de la publicación de la presente convocatoria y hasta las 12:00 horas del día 27 de marzo de 2009.

Los accionistas podrán hacerse representar en la Asamblea por la persona o las personas que designen mediante carta poder firmada ante dos testigos o por mandatarios con poder general o especial suficiente otorgado en términos de la legislación aplicable.

México, D.F., a 19 de marzo de 2009.
Representante Común de los Obligacionistas
Guadalupe Quintana Elorduy
Rúbrica.

(R.- 285644)

Pemex Exploración y Producción
Dirección Corporativa de Administración
de Petróleos Mexicanos
Subdirección Corporativa de Administración Patrimonial
CONVOCATORIA

De conformidad con el artículo 132 de la Ley General de Bienes Nacionales, Pemex Exploración y Producción, a través de la Subdirección Corporativa de Administración Patrimonial de Petróleos Mexicanos, invita a personas físicas y morales, nacionales y extranjeras, a participar en las licitaciones públicas que se mencionan para la enajenación onerosa de los bienes muebles que enseguida se enlistan y que se localizan en el Almacén de Concentración Nacional Dos Bocas, en Paraíso, Tab.

Licitación SUCAP-ME/	Descripción general y valor para venta	Cantidad y unidad de medida	Plazo de retiro
104/09	Transformadores eléctricos \$651,100.00 M.N.	8 piezas	20 días hábiles
105/09	Tanques, columna y camisas para bomba, pedestales para motores, motores eléctricos, escapes, ductos para admisión, enfriador de gas, incinerador de residuos \$778,300.00 M.N.	57 piezas	20 días hábiles
106/09	Bombas sumergibles y motobomba contra incendio \$942,800.00 M.N.	3 piezas	20 días hábiles

107/09	Herramientas y refacciones especiales de perforación y producción \$298,500.00 M.N.	32 piezas	20 días hábiles
108/09	Instrumentos, refacciones y accesorios de medición y control, material eléctrico, conexiones para tubería de diferentes tipos y especificaciones, tubería de cobre, equipo de cómputo diverso, materiales diversos y para construcción, refacciones para compresoras y aire acondicionado, para motores de combustión interna, para equipos de proceso \$117,800.00 M.N.	7,592 piezas	30 días hábiles

La verificación física se podrá efectuar acudiendo a los lugares donde se localizan los bienes del 19 de marzo al 15 de abril de 2009, en días hábiles de 8:30 a 15:00 horas.

Las bases de las licitaciones estarán disponibles para su consulta y adquisición en la página: <http://www.sucap.pemex.com>, así como en el domicilio de la convocante, sito en Marina Nacional 329, Torre Ejecutiva, piso 34, colonia Huasteca, Delegación Miguel Hidalgo, México, D.F., código postal 11311, a partir de la fecha de publicación de la convocatoria.

Su venta se suspenderá a las 14:00 horas del segundo día hábil bancario anterior a la fecha establecida para el acto de presentación y apertura de ofertas. Su costo será de \$1,000.00 (mil pesos 00/100 M.N.) IVA incluido.

El pago de las bases de la presente convocatoria deberá hacerse mediante transferencia bancaria o depósito en efectivo a nombre de Petróleos Mexicanos, para lo cual utilizará el formato que genera el sistema electrónico en la página: <http://www.sucap.pemex.com> o acudiendo directamente a nuestras oficinas.

El pago también puede efectuarse mediante transferencia bancaria por el equivalente en dólares de los EE.UU., a la cuenta 9460-042560 del J.P. Morgan Chase Bank, N.A. de Houston, Texas, 77070, U.S.A., Código ABA 111000614, a nombre de Petróleos Mexicanos, en este último caso, la venta se suspenderá tres días hábiles antes de la fecha establecida para el acto de presentación y apertura de ofertas.

Para participar en la licitación pública es requisito indispensable exhibir original y copia del certificado de compra de bases que el sistema electrónico genere a su nombre, el cual será liberado una vez que Pemex obtenga del banco la confirmación de pago del interesado.

El acto de presentación y apertura de ofertas se celebrará el 16 de abril de 2009 a las 10:00 horas, en el domicilio de la convocante arriba señalado.

El acto de fallo se efectuará al concluir el acto de presentación y apertura de ofertas, en el mismo lugar.

Las ofertas deberán estar referidas a una o a varias licitaciones, debiendo presentarse de manera individual y deberán ser garantizadas mediante depósito bancario, cheque de caja, giro bancario, orden de pago irrevocable o transferencia bancaria, en los términos de las bases respectivas, cuyo importe no podrá ser inferior al 20% del monto del valor para venta.

De no lograrse la venta de los bienes por el procedimiento de licitación pública se procederá a su subasta en el mismo evento, siendo postura legal en primera almoneda, las dos terceras partes del valor para venta considerado en la licitación, menos un 10% en segunda almoneda.

Para mayor información favor de llamar a los teléfonos 19-44-96-30 o 19-44-96-31, fax 19-44-95-46.

México, D.F., a 19 de marzo de 2009.

El Subgerente de Apoyo Legal y Formalización Inmobiliaria

Lic. Juan Zuani González

Rúbrica.

(R.- 285560)

Pemex Petroquímica
Dirección Corporativa de Administración
de Petróleos Mexicanos
Subdirección Corporativa de Administración Patrimonial
CONVOCATORIA

De conformidad con el artículo 132 de la Ley General de Bienes Nacionales, Pemex Petroquímica, a través de la Subdirección Corporativa de Administración Patrimonial de Petróleos Mexicanos, invita a personas físicas y morales, nacionales y extranjeras, a participar en las licitaciones públicas que se mencionan para la enajenación onerosa de los bienes muebles que enseguida se enlistan.

Licitación SUCAP-MP/	Descripción general y valor para venta	Cantidad y unidad de medida	Localización	Plazo de retiro
098/09	Instrumentos refacciones y accesorios de medición y control, refacciones y accesorios para calderas, balastros \$23,900.00 M.N.	1 lote	PQ. Cosoleacaque Cosoleacaque, Ver.	20 días hábles
099/09	Instrumentos, refacciones y accesorios de medición y control, material eléctrico, refacciones para calderas, para válvulas, para equipo eléctrico, tubería de diferentes tipos y especificaciones, lapeadora \$33,300.00 M.N.	1 lote	PQ. Pajaritos Coatzacoalcos, Ver.	40 días hábles
100/09	Tubería, conexiones y válvulas de diferentes tipos diámetros y especificaciones, refacciones para; maquinaria y accesorios de combustión interna, para turbinas y motores de vapor, para variadores de velocidad, para válvulas, para compresoras y aire acondicionado, para plantas de proceso, para instrumentos de medición y control, instrumentos de medición y control, ropa y artículos de protección y seguridad, tornillería y artículos similares, máquinas de escribir, soldadura \$176,300.00 M.N.	1 lote	PQ. Morelos Coatzacoalcos, Ver.	40 días hábles
101/09	Tubería y conexiones para plantas de proceso \$1'133,800.00 M. N.	124 piezas	PQ. Cangrejera Coatzacoalcos, Ver.	20 días hábles

La verificación física se podrá efectuar acudiendo a los lugares donde se localizan los bienes del 19 de marzo al 16 de abril de 2009, en días hábiles de 8:30 a 15:00 horas.

Las bases de las licitaciones estarán disponibles para su consulta y adquisición en la página: <http://www.sucap.pemex.com>, así como en el domicilio de la convocante, sito en Marina Nacional 329, Torre Ejecutiva, piso 34, colonia Huasteca, Delegación Miguel Hidalgo, México, D.F., código postal 11311, a partir de la fecha de publicación de la convocatoria.

Su venta se suspenderá a las 14:00 horas del segundo día hábil bancario anterior a la fecha establecida para el acto de presentación y apertura de ofertas. Su costo será de \$1,000.00 (mil pesos 00/100 M. N.). IVA incluido.

El pago de las bases de la presente convocatoria deberá hacerse mediante transferencia bancaria o depósito en efectivo a nombre de Petróleos Mexicanos, para lo cual utilizará el formato que genera el sistema electrónico en la página: <http://www.sucap.pemex.com> o acudiendo directamente a nuestras oficinas.

El pago también puede efectuarse mediante transferencia bancaria por el equivalente en dólares de los EE.UU., a la cuenta 9460-042560 del J.P. Morgan Chase Bank, N.A. de Houston, Texas, 77070, U.S.A., Código ABA 111000614, a nombre de Petróleos Mexicanos, en este último caso, la venta se suspenderá tres días hábiles antes de la fecha establecida para el acto de presentación y apertura de ofertas.

Para participar en la licitación pública es requisito indispensable exhibir original y copia del certificado de compra de bases que el sistema electrónico genere a su nombre, el cual será liberado una vez que Pemex obtenga del banco, la confirmación de pago del interesado.

El acto de presentación y apertura de ofertas, se celebrará el 17 de abril de 2009 a las 10:00 horas, en el domicilio de la convocante arriba señalado.

El acto de fallo se efectuará al concluir el acto de presentación y apertura de ofertas, en el mismo lugar.

Las ofertas deberán estar referidas a una o a ambas licitaciones, debiendo presentarse de manera individual y deberán ser garantizadas mediante depósito bancario, cheque de caja, giro bancario, orden de pago irrevocable o transferencia bancaria, en los términos de las bases respectivas, cuyo importe no podrá ser inferior al 20% del monto del valor para venta.

De no lograrse la venta de los bienes por el procedimiento de licitación pública se procederá a su subasta en el mismo evento, siendo postura legal en primera almoneda, las dos terceras partes del valor para venta considerado en la licitación, menos un 10% en segunda almoneda.

Para mayor información favor de llamar a los teléfonos 19-44-96-30 o 19-44-96-31, fax 19-44-95-46.

México, D.F., a 19 de marzo de 2009.
El Subgerente de Apoyo Legal y Formalización Inmobiliaria
Lic. Juan Zuani González
Rúbrica.

(R.- 285559)

Pemex Refinación
Dirección Corporativa de Administración
de Petróleos Mexicanos
Subdirección Corporativa de Administración Patrimonial
CONVOCATORIA

De conformidad con el artículo 132 de la Ley General de Bienes Nacionales, Pemex Refinación, a través de la Subdirección Corporativa de Administración Patrimonial, invita a personas físicas y morales, nacionales y extranjeras, a participar en las licitaciones públicas que se mencionan para la enajenación onerosa de los siguientes bienes:

Licitación SUCAP-MR/	Descripción general	Valor para venta	Localización unidades	Plazo de retiro
146/09	Autotanque Dina 1992 (2) Autotanque Famsa 1988	\$419,500.00 M.N.	Navojoa, Son. 3	15 días hábiles
147/09	Autotanque Dina 1992 Autotanque Dina 1987	\$241,500.00 M.N.	Navojoa, Son. 2	15 días hábiles
148/09	Autotanque Dina 1986 Autotanque Dina 1987	\$137,000.00 M.N.	Rosarito, B.C. 2	15 días hábiles
149/09	Autotanque Dina 1987 Autotanque Dina 1985 Tractocamión Dina 1982 (con tonel móvil) Autotanque Dina 1992	\$388,000.00 M.N.	Ensenada, B.C. 4	15 días hábiles
150/09	Autotanque Dina 1992	\$577,000.00 M.N.	Mexicali, B.C.N. 3	15 días hábiles
151/09	Autotanque Dina 1992	\$185,000.00 M.N.	La Paz, B.C.S. 1	15 días hábiles

La verificación física se podrá efectuar acudiendo a los lugares donde se localizan los bienes del 19 de marzo al 1 de abril de 2009, en días hábiles, de 8:30 a 15:00 horas.

Las bases de las licitaciones estarán disponibles para su consulta y adquisición en la página: <http://www.sucap.pemex.com>, así como en el domicilio de la convocante, sito en Marina Nacional 329, Torre Ejecutiva, piso 34, colonia Huasteca, Delegación Miguel Hidalgo, México, D.F., código postal 11311, a partir de la fecha de publicación de la convocatoria.

Su venta se suspenderá a las 14:00 horas del segundo día hábil bancario anterior a la fecha establecida para el acto de presentación y apertura de ofertas.

Su costo será de \$300.00 (trescientos pesos 00/100 M.N.). IVA incluido. El pago de las bases de la presente convocatoria deberá hacerse mediante transferencia bancaria o depósito en efectivo a nombre de Petróleos Mexicanos, para lo cual utilizará el formato que genera el sistema electrónico en la página: <http://www.sucap.pemex.com> o acudiendo directamente a nuestras oficinas.

El pago también puede efectuarse mediante transferencia bancaria por el equivalente en dólares de los EE.UU., a la cuenta 9460-042560 del J.P. Morgan Chase Bank, N.A. de Houston, Texas, 77070, U.S.A., Código ABA 111000614, a nombre de Petróleos Mexicanos, en este último caso, la venta se suspenderá tres días hábiles antes de la fecha establecida para el acto de presentación y apertura de ofertas.

Para participar en las licitaciones públicas es requisito indispensable exhibir original y copia del certificado de compra de bases que el sistema electrónico genere a su nombre, el cual será liberado una vez que Pemex obtenga del banco, la confirmación de pago del interesado.

El acto de presentación y apertura de ofertas se celebrará el 2 de abril de 2009 a las 10:00 horas, en el domicilio de la convocante arriba señalado. El acto de fallo se efectuará al concluir el acto de presentación y apertura de ofertas en el mismo lugar.

Las ofertas podrán estar referidas a una o a varias licitaciones, debiendo presentarse de manera individual y deberán ser garantizadas mediante depósito bancario, cheque de caja, giro bancario, orden de pago irrevocable o transferencia bancaria, en los términos de las bases respectivas, cuyo importe no podrá ser inferior al 10% del monto del valor para venta.

De no lograrse la venta de los bienes por el procedimiento de licitación pública, se procederá a su subasta en el mismo evento, siendo postura legal en primera almoneda, las dos terceras partes del valor para venta considerado en la licitación, menos un 10% en segunda almoneda. Para mayor información favor de llamar a los teléfonos 19-44-96-30 o 19-44-96-31, fax 19-44-95-46.

México, D.F., a 19 de marzo de 2009.
 El Subgerente de Apoyo Legal y Formalización Inmobiliaria
Lic. Juan Zuani González
 Rúbrica.

(R.- 285558)